

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLVIII LEGISLATURA

32.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN

EL SEÑOR RAÚL SENDIC
Presidente

y

LA SEÑORA DANIELA PAYSSÉ
Tercera Vicepresidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS, Y LA PROSECRETARIA SILVANA CHARLONE

SUMARIO

– El señor Senador García presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 450 de la Ley n.º 16226, de 29 de octubre de 1991, sobre los plazos para enajenar vehículos destinados a «Coche Escuela».

• Pasa a la Comisión de Hacienda.

– El señor Senador García solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

• con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con el saldo de la deuda del Estado uruguayo como garante en la compra de aviones para Pluna S. A.

• con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionado con los créditos otorgados a la empresa Fripur S. A.

– El señor Senador Cardoso solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

• con destino al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Sodre, relacionado con la remuneración de las personas contratadas;

• con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a Antel, relacionado con la contratación de personal del organismo mencionado o de empresas subsidiarias que trabajaron o trabajan en el plan de gestión del proyecto Antel Arena.

– El señor Senador Lacalle Pou solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referente a un fondo de inversión en la minera Aratirí.

– El señor Senador Mieres solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

• con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Administración Nacional de Correos, relacionado con los procedimientos de designación de los cargos gerenciales;

• con destino al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio a la Administración Nacional de Educación Pública, referente a la apertura de centros educativos en la zona del paraje Paso de los Carros, Ruta n.º 26, kilómetro 78, departamento de Paysandú;

• con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con la situación de ciertos tramos de las rutas del departamento de Florida;

• con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva; y con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, relacionado con decisiones tomadas respecto a la empresa Fripur S. A.;

• con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionado con los préstamos otorgados por dicha entidad a la empresa Fripur S. A.

• Oportunamente fueron tramitados.

– Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias a las últimas convocatorias.

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores Senadores Mieres, Montaner, De León y Otheguy.

– Quedan convocados los señores Senadores Pardiñas, Posada, Bianchi, Carballo y Aristimuño.

– Manifestaciones del señor Senador Baráibar.

• El señor Senador continuará su exposición sobre el tema en la próxima sesión ordinaria.

– Manifestaciones del señor Senador Bordaberry.

• Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Cancillería de la República; al Secretario General de la OEA; al Presidente de

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 28 de agosto de 2015

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 1.º de setiembre a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1.º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la República).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.º) por el que se modifica el artículo 45 de la Ley n.º 18191, de 14 de noviembre de 2007, relacionado con la reducción de la concentración de alcohol en sangre en conductores.
Carp. n.º 224/2015 – Rep. n.º 128/2015 – Rep. n.º 128/2015 Anexo I

3.º) por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de setiembre de 2014.
Carp. n.º 239/2015 – Rep. n.º 135/2015

4.º) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Estado de Israel, al señor Néstor Alejandro Rosa Navarro.
Carp. n.º 311/2015 – Rep. n.º 134/2015

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5.º) por el que se designa "Vladimir Roslik Bichkov" el ramal de la Ruta nacional n.º 2 "Grito de Asencio", comprendido entre el kilómetro 305.700 y el puerto de la ciudad de Fray Bentos.
Carp. n.º 307/2015 – Rep. n.º 132/2015

6.º) por el que se concede una pensión graciable al señor Ignacio Espino Guerra.
Carp. n.º 309/2015 – Rep. n.º 133/2015

Silvana Charlone Prosecretaria — **José Pedro Montero** Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Agazzi**, **Alonso**, **Amorín**, **Argimón**, **Aviaga**, **Ayala**, **Baráibar**, **Besozzi**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Carámbula**, **Carballo**, **Coutinho**, **Delgado**, **Ferreira**, **García**, **Heber**, **Larrañaga**, **Martínez Huelmo**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Mujica**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Saravia**, **Topolansky** y **Tourné**; y con posterioridad, el señor Senador **Aristimuño**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Cardoso**, **De León**, **Lacalle Pou**, **Montaner**, **Passada**, **Pintado** y **Xavier**; y con posterioridad, el señor Senador **Otheguy**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:33).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Hungría, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 28 de noviembre de 2013;

• por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la Federación de Saint Kitts and Nevis, suscrito en Basseterre, Federación de Saint Kitts and Nevis, el 16 de enero de 2015.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

• por el que se establecen cambios en el marco legal del mercado de seguros.
–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

El Poder Ejecutivo remite mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se designa con el nombre "República de Surinam" la Escuela n.º 367 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se crea la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado;

• por el que se modifican disposiciones de la Ley n.º 18100, de 23 de febrero de 2007, que crea el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera;

• por el que se crea la Junta de Transparencia y Ética Pública (Jutep) como servicio descentralizado.
–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

Asimismo, remite un mensaje por el que solicita la venia correspondiente a fin de designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo

168 de la Constitución de la República, ante el Gobierno de la República Popular China, al señor Fernando Lugris.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Luis Alberto Lacalle Pou, relacionado con la eventual instalación en Uruguay de la empresa Ovoprot.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR LACALLE POU.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite respuesta a un pedido de informes solicitado por la señora Senadora Martha Montaner, relacionado con la ratificación del Convenio n.º 183 de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación n.º 191.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LA SEÑORA SENADORA MONTANER.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite respuesta de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a un pedido de informes solicitado por la señora Senadora Carol Aviaga sobre la calidad del agua en Montevideo.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LA SEÑORA SENADORA AVIAGA.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se concede una pensión graciable al señor Héctor Salvá González.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

• por el que se eleva a la categoría de ciudad la actual villa Cerro Chato, de la 6.ª sección judicial del departamento de Treinta y Tres, 3.ª sección judicial del departamento de Florida y 8.ª sección judicial del departamento de Durazno.

–A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Asimismo, comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el que se crea la Junta de Transparencia y Ética Pública como servicio descentralizado.

–AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

Además, remite:

• copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Representante Graciela Bianchi, referidas al recibimiento de 154 hijos de exiliados efectuado en el mes de diciembre de 1983;

• copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Representante Lourdes Rapalín, referidas a un nuevo enfoque del acoso psicológico laboral.

–TÉNGANSE PRESENTES».

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «El señor Senador Lacalle Pou presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea un Registro Nacional de Violadores y Abusadores de Menores.

–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

PROYECTO DE LEY

REGISTRO NACIONAL DE VIOLADORES Y ABUSADORES DE MENORES

Creación

Artículo 1º.- Créase un Registro Nacional de Violadores y Abusadores de Menores el cual estará a cargo del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Serán incluidos en el Registro los condenados con sentencia firme por los delitos de violación (Artículo 272) y atentado violento al pudor (Artículo 273) previstos en el Libro Segundo, Título X, Capítulo IV del Código Penal, así como también cualquier condenado por delitos contra la integridad sexual cometido contra menores de edad, con el objeto de proceder a la individualización de las personas responsables.

Artículo 3°.- El Registro almacenará y sistematizará la información de toda persona condenada por los delitos enunciados en el artículo 2° de la presente ley.

Asimismo, respecto de toda persona condenada se consignará:

a) Nombres y apellidos, en caso de poseerlos se consignarán los correspondientes apodos, seudónimos o sobrenombres;

b) Fotografía actualizada;

c) Fecha y lugar del nacimiento;

d) Nacionalidad;

e) Número de documento de identidad;

f) Trabajo y/o actividad especificando la dirección del mismo;

g) Domicilio actual;

h) Delito por el cual fue condenado.

Artículo 4°.- Una vez que la sentencia condenatoria se encuentre firme, el Juez ordenará de oficio los exámenes tendientes a lograr la identificación genética del condenado para su inclusión en Registro Nacional de Huellas Genéticas y remitirán al Registro Nacional de Violadores y Abusadores de Menores, mediante oficio, los datos filiatorios de los condenados por los delitos individualizados en el artículo 2º y datos sobre la sentencia de condena.

Artículo 5º.- Los condenados, una vez en libertad y por un plazo de 15 años, tendrán la obligación de mantener informada a la Sede Judicial debiendo comunicar cualquier modificación operada en los datos referidos en el artículo 3º.

El Juez competente comunicará la información pertinente a la autoridad registral.

La inobservancia por parte del condenado a lo preceptuado en el presente artículo, será considerada delito de desacato, siendo de aplicación la pena prevista en el artículo 173 del Código Penal.

Artículo 6º.- El Ministerio del Interior deberá proporcionar información sobre los individuos incluidos en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores de Menores a toda persona que lo solicite en las condiciones que establezca la reglamentación. Será obligación del Ministerio de Interior mantener la información contenida en el Registro debidamente actualiza.

Artículo 7º.- El Juez, al momento de dictar sentencia de condena, impondrá conjuntamente con la pena que corresponda, la inhabilitación por un plazo mínimo de 15 años para el ejercicio de actividades vinculadas a la atención de salud, sanitarias, docentes y/o académicas o cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con las mismas, que impliquen contacto con menores de edad, tanto a nivel público como privado.

En caso que el condenado cuente con una anotación en el Registro, el Juez, al momento de dictar sentencia de condena, impondrá conjuntamente con la pena que corresponda, la inhabilitación por un plazo mínimo de 30 años para el ejercicio de las actividades anteriormente mencionadas.

En caso que el condenado cuente con dos o más anotaciones en el Registros, el Juez impondrá la inhabilitación de por vida para el ejercicio de las actividades anteriormente mencionadas.

Artículo 8º.- Toda institución educativa sea pública o privada, de tipo guardería, preescolar, escolar, secundaria, de oficios o universitaria; deberá como requisito previo a la contratación de un empleado, exigir un certificado de no inscripción en el Registro, el que será emitido sin costo por el Ministerio del Interior. La reglamentación establecerá las sanciones correspondientes para el caso de incumplimiento a lo preceptuado en este artículo.

Artículo 9º.- Una vez entrada en vigencia la presente ley, se deberán remitir al Registro los datos de todas aquellas personas que se encuentren condenadas por los delitos establecidos en el artículo 2º.

Montevideo, 19 de agosto de 2015.

Luis Lacalle Pou . Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual iniciativa encuentra su primer antecedente parlamentario en el proyecto de ley sobre "Registro Nacional de Abusadores de Menores y Pederastas" que presente en la Cámara de Representantes en julio de 2008. En aquella ocasión Uruguay se convertía en uno de los países pioneros a nivel latinoamericano en el abordaje de un tema de conocida sensibilidad. Lamentablemente la iniciativa no prosperó. En marzo de 2010, ya en la siguiente legislatura, presente nuevamente el proyecto en la Cámara de Representantes pero volvió a correr la misma suerte que en la oportunidad anterior.

Siete años más tarde puedo afirmar que son varios los países latinoamericanos que han abierto el debate sobre la necesidad de crear registros de similares características al que proponemos. Países como Chile y Argentina han tomado la bandera en la materia y ya cuentan con legislación sobre el tema. Por su parte Uruguay, país que siempre se ha caracterizado por estar a la vanguardia legislativa ha comenzado a quedar rezagado.

Por este motivo, entiendo oportuno insistir sobre la necesidad de contar con un Registro Nacional de Violadores y Abusadores de Menores.

Estos delitos son altamente condenables, no solo por lo espurio del acto en sí mismo, sino por la clásica indefensión en la que se encuentra la víctima y por las consecuencias que de por vida deberá soportar.

Es obligación del Estado, no solo castigar severamente a quienes cometan estos delitos, sino también intentar prevenir, en la medida de las posibilidades, la comisión de nuevos delitos de estas características.

Es en este marco de situación, que se propone la creación de un registro que contendrá entre otros los datos filiatorios de los autores de los delitos de violación, atentado violento al pudor y de cualquier condenado por delitos contra la integridad sexual cometido contra menores de edad. Una vez puestos en libertad, el registro también contendrá, su domicilio y lugar de trabajo.

El registro que funcionará bajo la órbita del Ministerio del Interior y podrá ser consultado por cualquier persona que solicite la información de acuerdo a la reglamentación que adopte el Poder Ejecutivo, naturalmente también podrá ser consultado por el Poder Judicial.

Asimismo se establece la prohibición para que los individuos condenados por delitos de esta índole, una vez en libertad, y por el plazo mínimo que fije el Juez interviniente en la causa, realicen trabajos o tareas vinculadas con menores de edad. Resulta incuestionable la peligrosidad que conlleva esta situación y a juicio de nuestra parte debe de prevenirse,

estableciendo esta inhabilitación que permita durante el transcurso de la misma determinar si el individuo se ha rehabilitado.

Además de los ejemplos ya mencionados, es de destacar la legislación de Estados Unidos, que ha autorizado desde 1996 con la denominada Ley Megan, la publicación en un sitio Web de los datos personales de quienes hayan sido penalizados por este tipo de delitos. Mediante registros especiales brinda difusión acerca de las características y rasgos personales de agresores sexuales, a fin de evitar su reincidencia en otra jurisdicción del país.

Por su parte Francia, desde 1998, obliga al seguimiento de delitos sexuales reincidentes y la policía está autorizada a almacenar ADN, incluso de sospechosos no condenados.

También Australia tiene un registro de condenados reincidentes, a los que se puede privar de la libertad en forma indefinida. Este país también contempla la castración química voluntaria.

Por último Gran Bretaña, dispone de la base de datos más grande del mundo, que alcanza las 38 millones de huellas genéticas de violadores y homicidas. Además, cuenta con un sistema de seguimiento satelital a delincuentes sexuales.

Por lo que vengo de exponer, no caben dudas que resulta imperioso legislar en esta materia y ponernos a la vanguardia en la prevención de este tipo de delitos. No podemos asistir pasivamente al crecimiento de estos aberrantes actos, sin intentar, con los instrumentos que están a nuestro alcance, proteger la salud e integridad de nuestra sociedad.

Montevideo, 19 de agosto de 2015.

Luis Lacalle Pou . Senador

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «El señor Senador Javier García presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 450 de la Ley n.º 16226, de 29 de octubre de 1991, sobre los plazos para enajenar vehículos destinados a "Coche Escuela".

–A LA COMISIÓN DE HACIENDA».

(Texto del proyecto de ley presentado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 16.226 en su artículo 450 establece que todas aquellas instituciones que gocen de las exoneraciones a que refiere el artículo 1 del Título 3 del Texto Ordenado 1987, podrán importar bienes a su amparo cuando tengan destino exclusivo el desarrollo de la actividad que motiva la exoneración, estableciendo que la enajenación de tales bienes no podrá hacerse por un plazo de 10 años.

Los Institutos de Enseñanza de Educación Vial, conocidos como "Academias de Choferes", se encuentran comprendidos en el artículo 450 de la Ley 16.226, gozando de la exoneraciones del artículo 1 del Título 3 del Texto Ordenado 1987, y de la prerrogativa establecida. (Artículo 69 de la Constitución de la República)

Los referidos Institutos de Enseñanza de Educación Vial, concretamente se encuentran exonerados del pago del IMESI para la compra de vehículos destinados a la enseñanza de conducir.

El artículo 450 de la Ley 16.226, claramente establece las condiciones para gozar del beneficio de exoneración tributaria, determinando que la enajenación de los bienes que se importen no podrá hacerse antes de los 10 años de su introducción definitiva al país.

La modificación normativa que se pretende, es la de contemplar la situación particularísima de los Institutos de Educación Vial – "Academias de Choferes".

De acuerdo a la normativa vigente aplicada a los Institutos referidos anteriormente, para el caso de que se importe un vehículo al amparo del artículo450 de la Ley 16.226, una vez que el vehículo ingresa en forma definitiva al país el mismo no podrá ser enajenado hasta que no se cumplan 10 años de su adquisición.

En el hipotético caso de que el vehículo fuera vendido antes de los 10 años, se deberá abonar la totalidad del IMESI.

Entendemos que atendiendo al objeto de la prestación educativa de los Institutos de Enseñanza Vial, el legislador no tuvo en cuenta la particularísima situación de los bienes objeto de la exoneración, que no son otros que los vehículos utilizados para la enseñanza.

Estos vehículos - Coche Escuela - tienen un uso de doce horas diarias, en ellos promedialmente cada una hora sube una persona distinta para tomar su clase de manejo, a lo que se suma que ninguno de los vehículos realiza menos de 300 kilómetros por día, lo que conlleva que hagan en el plazo de 10 años aproximadamente 720.000 Kilómetros, siendo tal kilometraje excesivo para cualquier auto y más aún para éstos vehículos que se utilizan con personas que están aprendiendo a manejar.

El desgaste de estos vehículos es considerablemente mayor que el de cualquier otro vehículo, aun igual o más del que pueda recibir un taxi o remise.

Otro factor decisivo para aprobar la normativa proyectada lo constituye el hecho, de que los automóviles utilizados como coche escuela lógicamente tienen un bajo valor de mercado en su reventa, como consecuencia del fin para el cual fueron utilizados, a lo que se suma el tiempo que debe esperar el propietario para poder enajenarlo al amparo del artículo 450 de la Ley 16.226, esto es 10 años.

No puede caber dudas del deterioro de los vehículos en el periodo de 10 años, tiempo que resulta excesivamente extenso atendiendo al bien comprendido. Perjudica también al educando, el que debe recibir su instrucción en vehículos que tienen un gran desgaste en su uso y un atraso significativo en su mecánica y tecnología incorporada en la industria automotriz para evitar eventuales accidentes.

La norma proyectada reduce el plazo de 10 años al de 3 años, para que los Institutos de Enseñanza de Educación Vial puedan enajenar los vehículos que se utilizan en la actividad de instrucción de manejo, actividad mucho más exigente que la de un taxi o un remise, pudiendo éstos, con igual exoneración, enajenar el vehículo en el plazo de 3 años.

La norma proyectada no hace mas que reconocer la realidad de estos centros de enseñanza comprendidos en el artículo 69 de la Constitución de la República, articulo 1 del Título 3 del Texto Ordenado 1987 y artículo 450 de la Ley 16.226.

Dr. Javier García Duchini

Senador

Montevideo, 26 de agosto de 2015.

PROYECTO DE LEY

Plazos para enajenar vehículos destinados a "Coche Escuela"

ARTICULO UNICO: Sustitúyase el artículo 450 de la Ley 16.226 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Articulo 450.- Quienes gocen de las exoneraciones a que refiere el artículo 1° del Título 3 del Texto Ordenado 1987, inclusive cuando la franquicia esté otorgada por remisión de otras leyes, sólo podrán importar bienes a su amparo cuando tengan por destino exclusivo el desarrollo de la actividad que motiva la exoneración. En estos casos, el Poder Ejecutivo deberá apreciar la necesidad de que los bienes tenga el solicitante para el cumplimiento de los fines tutelados, y otorgada la exoneración, tales bienes no podrán enajenarse por un plazo de 10 años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, **con excepción de los vehículos que se importen para ser utilizados como Coche Escuela por los Institutos de Educación Vial (Academia de Choferes), en cuyo caso el plazo para poder enajenar los referidos vehículos será de tres años.**

Dr. Javier García Duchini

Senador

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos pedidos de informes.

(Se da de los siguientes).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «El señor Senador Javier García, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

• con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con el saldo de la deuda del Estado uruguayo como garante en la compra de aviones para Pluna S. A.;

• con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionado con los créditos otorgados a la empresa Fripur S. A.

–*OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS*».

(Textos de los pedidos de informes).

«Montevideo, 17 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente:

De acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted dar curso al siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas.

El Estado uruguayo salió de garantía, en su momento, para la compra de 7 (siete) aviones para Pluna S. A. El Poder Ejecutivo en 2008, con la presidencia del doctor Tabaré Vázquez y siendo Ministro de Economía y Finanzas el contador Astori y de Transporte y Obras Públicas el señor Víctor Rossi, firmó la garantía solidaria del Estado definiéndola como deuda soberana del Estado uruguayo.

Luego del ruinoso negocio y una vez quebrada la empresa aeronáutica, el Scotiabank reclamó el cumplimiento de la garantía. Desde ese entonces el Estado uruguayo, es decir la sociedad, ha desembolsado 58 millones de dólares (25 millones de dólares mediante fideicomiso y los 33 millones de dólares restantes por Pluna Ente Autónomo mediante asistencia del Ministerio de Economía y Finanzas).

Solicito se me informe:

1) ¿Cuál es el monto que aún queda por pagar al Estado uruguayo para saldar la totalidad de la garantía por la compra de los aviones?

2) Si en el marco actual de restricciones presupuestales se ha pensado en renegociar la deuda con el Scotiabank, de forma tal de disminuir al máximo posible el impacto negativo para el erario público.

Javier García. Senador».

«Montevideo, 27 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente:

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Informar:

1) Montos y fechas de los créditos otorgados en los últimos diez años a la empresa Fripur S. A. y fecha de vencimiento de los mismos (plazos).

2) El monto y detalle de las garantías hipotecarias, prendarias, fianzas solidarias y cesiones de Derecho de Cobro que tiene el BROU constituidas a su favor en respaldo de los créditos concedidos a Fripur S. A. por parte de esa empresa, sus directores u otras empresas integrantes del grupo económico.

3) Entre agosto y diciembre de 2014 el *stock* de mercadería prendado a favor del BROU bajó de un valor comercial (VC) de USD 5,7 millones a USD 2,5 millones (VC). Informar por qué se permitió que la empresa dispusiera del pescado prendado, vendiéndolo en perjuicio del BROU y recién en el mes de mayo del corriente año se presentó la demanda ejecutiva a la Justicia, llegando a la situación actual donde ya no existe más mercadería. Informar qué medidas tomó el BROU para evitar esa pérdida.

4) Informar si los créditos otorgados a Fripur S. A. a partir del año 2012 contaron con el visto bueno de los servicios técnicos del BROU. En caso contrario, de haber existido decisiones del Directorio del BROU de otorgar créditos sin informe favorable de los servicios técnicos, explicar las razones. Anexar las actas del BROU e informes respectivos de los servicios técnicos para cada crédito otorgado a partir de esa fecha.

5) Monto de las deudas que mantiene Fripur S. A. con el BROU.

6) Categoría crediticia que tenía la empresa Fripur S. A. al momento de otorgarse los créditos referidos en el numeral 1.

7) Si se han iniciado acciones judiciales contra dicha empresa por créditos impagos. Si así fuera, informar en qué etapa procesal se encuentra y, de existir informes jurídicos sobre la viabilidad del recupero, se solicita adjuntarlos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Javier García. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otros pedidos de informes.

(Se da de los siguientes).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «El señor Senador José Carlos Cardoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Sodre, relacionado con la remuneración de las personas contratadas;

- con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a Antel, relacionado con la contratación de personal del organismo mencionado o de empresas subsidiarias que trabajaron o trabajan en el plan de gestión del proyecto Antel Arena.

–*OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS*».

(Textos de los pedidos de informes).

«Montevideo, 18 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al SODRE, el siguiente pedido de informes:

1. Fotocopia de todos los contratos a personas cuya remuneración sea igual o superior a $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos).

2. Si algunas de esas personas trabajaron o trabajan para otras dependencias del Estado.

Atentamente.

José Carlos Cardoso. Senador».

«Montevideo, 18 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), el siguiente pedido de informes:

1. Fotocopia de todos los contratos a personas de Antel o de empresas subsidiarias que trabajaron o trabajan en el plan de gestión de Antel Arena.

2. Si algunas de esas personas trabajaron o trabajan para otras dependencias del Estado.

Atentamente.

José Carlos Cardoso. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «El señor Senador Luis Lacalle Pou, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referente a un fondo de inversión en la minera Aratirí.

–*OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».*

(Texto del pedido de informes).

«Montevideo, 18 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente:

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM):

Según resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con fecha 4 de diciembre de 2013 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley n.º 19126 de 11 de setiembre de 2013 (LMGP), el Poder Ejecutivo resolvió declarar como Minería de Gran Porte al proyecto Valentines promovido por el conjunto económico Minera Aratirí.

A partir de la declaración mencionada, la LMGP establece un plazo de 360 días para alcanzar un acuerdo sobre las condiciones particulares del contrato con la posibilidad –según lo dispuesto por la reciente modificación operada por la Ley n.º 19318 de 10 de febrero de 2015– de extender dicho plazo por 360 días adicionales.

La redacción anterior ponía como fecha límite para alcanzar un acuerdo febrero de 2015. Con la redacción actual el plazo se extiende hasta noviembre del corriente año.

Estando aún Aratirí en plazo para alcanzar un acuerdo con la Administración, recientes versiones periodísticas indican que un fondo de inversión de la India, denominado Aurum Ventures, habría mostrado interés en comprarle a la minera Aratirí sus derechos para explotar cinco minas de hierro en el este del país, que forman parte del proyecto Aratirí.

Asimismo, las fuentes periodísticas revelan que la Ministra de Industria, Energía y Minería, Carolina Cosse, ya habría mantenido una reunión con representantes del mencionado fondo de inversión.

En virtud de lo expuesto solicito:

1) Informar acerca de la reunión mantenida entre el nuevo grupo inversor y la Ministra Carolina Cosse. Se solicita adjuntar actas de la/s reunión/es.

2) Informar cómo se instrumentará la operación. Indicar si el nuevo grupo inversor subrogará al grupo Aratirí en las áreas seleccionadas u operará lo dispuesto en el artículo 24 literal c) de la LMGP.

3) Informar en qué condiciones queda el nuevo grupo inversor con respecto a la Autorización Ambiental Previa (AAP) y demás autorizaciones requeridas. Indicar qué autorizaciones se deberán volver a tramitar.

4) Informar cuáles serían las áreas seleccionadas por el nuevo grupo inversor. Detalle números de expedientes, volumen de las áreas, propietarios, etc.

5) Informar cuál sería el volumen de hierro a extraer por el nuevo grupo inversor, cuál sería su destino y hacia qué puerto se tiene pensado trasladar el hierro extraído para su posterior exportación. En caso de haber presentado un plan de inversiones se solicita adjuntar el mismo al presente pedido de informes.

6) Informar si el MIEM ha realizado estudios sobre los antecedentes de la nueva empresa interesada, su experiencia en el rubro y su capacidad financiera. Adjuntar el/los estudio/s realizado/s.

7) Informar si, en caso de concretarse la operación de las áreas seleccionadas, el proyecto Aratirí seguirá siendo calificado como de Minería de Gran Porte. En caso contrario indicar si el MIEM ha previsto el posible cambio en la calificación del proyecto de Aratirí y sus impactos. Adjuntar el/los estudio/s realizado/s.

8) Informar si se ha consolidado la creación del Consejo Sectorial Minero según lo dispuesto por el artículo 69 de la LGMP. En caso afirmativo, se solicita saber cuál es la opinión del mencionado Consejo sobre la operación a realizarse.

9) Informar cuál es el estado actual del proyecto de reglamentación de la LMGP.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Luis Lacalle Pou. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otros pedidos de informes.

(Se da de los siguientes).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «El señor Senador Pablo Mieres, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Administración Nacional de Correos, relacionado con los procedimientos de designación de los cargos gerenciales;

- con destino al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio a la Administración Nacional de Educación Pública, referente a la apertura de centros educativos en la zona del paraje Paso de los Carros, Ruta n.º 26, kilómetro 78, departamento de Paysandú;

- con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con la situación de ciertos tramos de las rutas del departamento de Florida;

- con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva; y con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, relacionado con decisiones tomadas respecto a la empresa Fripur S. A.;

- con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio al Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionado con los préstamos otorgados por dicha entidad a la empresa Fripur S. A.

–OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS.

(Textos de los pedidos de informes).

«Montevideo, 18 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente:

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino al Directorio de la Administración Nacional de Correos (ANC), el siguiente pedido de informes relacionado con la forma de designación de los cargos gerenciales en los referidos entes.

1. ¿Cuántos cargos gerenciales existen en la actual estructura orgánica del ente?

2. ¿Qué denominación posee cada uno de los cargos gerenciales del ente?

3. ¿Cuáles de los cargos gerenciales se cubren mediante designación directa por parte del Directorio del ente?

4. ¿Cuáles de los cargos gerenciales se cubren por concurso abierto?

5. ¿Cuáles de los cargos gerenciales se cubren por concurso interno o se cubren entre funcionarios de carrera dentro del ente?

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

«Montevideo, 19 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente:

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el siguiente pedido de informes referente a las proyecciones de aperturas de propuestas educativas en la zona del paraje Paso de los Carros, Ruta 26, km 78, departamento de Paysandú.

1) ¿Está planificada la apertura de algún centro educativo, escuela agraria, UTU o alguna otra propuesta educativa para los adolescentes de dicha zona?

2) En caso de existir, ¿cuáles serían las características de la propuesta?, ¿qué cantidad y perfil de población atendería?, ¿dónde se emplazaría? y ¿cuándo comenzaría a funcionar?

3) En caso de no existir, ¿se conoce si las necesidades y demandas educativas de la zona están cubiertas?

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

«Montevideo, 27 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el siguiente pedido de informes relacionado con la situación de ciertos tramos de algunas rutas en el departamento de Florida.

1) ¿Conoce ese ministerio el estado de la Ruta 94 en el tramo que une las localidades de Chamizo y Fray Marcos?

2) ¿Conoce ese ministerio el estado de la Ruta 12 en el tramo que va de la Ruta 5 a la Ruta 6?

3) ¿Está en los planes de obras de ese ministerio realizar obras de reparación de esos tramos de las rutas señaladas?

4) En caso de que así fuera, ¿podría indicar un plazo aproximado para el inicio de las obras?

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

«Montevideo, 27 de agosto de 2015

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Lic. Raúl Sendic
Presente:

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas el siguiente pedido de informes relacionado con decisiones tomadas por esa Cartera con respecto a la empresa Fripur S. A.

Con destino a la Dirección Nacional de Aduanas:

1. ¿Podría informar las fechas en que la empresa Fripur S. A. realizó exportaciones o importaciones durante el presente año?

Con destino a la Dirección General Impositiva:

1. ¿Fripur S. A. mantiene adeudos con la Dirección General Impositiva?

2. En caso de mantener adeudos, ¿estos han sido reconocidos por la empresa?

3. Si se han reconocido adeudos, ¿se han firmado convenios estableciendo facilidades de pago para cancelar dicha deuda?

4. En caso de haberse firmado convenio, ¿este se encuentra vigente?

5. En caso de haberse firmado convenio, ¿este se rige por las normas generales y habituales para el otorgamiento de convenios con las empresas de plaza, o mereció un tratamiento especial?

6. En caso de haber existido un tratamiento especial, ¿se podría indicar cuáles son los motivos que determinaron tal opción?

7. ¿La firma de ese convenio fue autorizada por el Director General de Rentas?

8. ¿Qué garantías se exigieron para la firma de esos convenios a efectos de asegurar el cobro de los montos adeudados?

9. ¿La empresa Fripur S. A, al momento del cese de actividades, se encontraba al día con sus obligaciones mensuales y con el pago de los respectivos convenios?

10. ¿Hasta qué fecha tuvo Fripur S. A. el certificado único común vigente?

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador»

«Montevideo, 27 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente:

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al Banco de Previsión Social el siguiente pedido de informes relacionado con decisiones tomadas por esa Cartera con respecto a la empresa Fripur S. A.

1. ¿Fripur S. A. mantiene adeudos con el Banco de Previsión Social?

2. En caso de mantener adeudos, ¿estos han sido reconocidos por la empresa?

3. Si se han reconocido adeudos, ¿se han firmado convenios estableciendo facilidades de pago para cancelar dicha deuda?

4. En caso de haberse firmado convenio, ¿este se encuentra vigente?

5. En caso de haberse firmado convenio, ¿este se rige por las normas generales y habituales para el otorgamiento de convenios con las empresas de plaza, o mereció un tratamiento especial?

6. En caso de haber existido un tratamiento especial, ¿se podría indicar cuáles son los motivos que determinaron tal opción?

7. ¿La firma de ese convenio fue autorizada por el Directorio del Banco de Previsión Social?

8. ¿Qué garantías se exigieron para la firma de esos convenios a efectos de asegurar el cobro de los montos adeudados?

9. ¿La empresa Fripur S. A., al momento del cese de actividades, se encontraba al día con sus obligaciones mensuales y con el pago de los respectivos convenios?

10. ¿Hasta qué fecha tuvo Fripur S. A. el certificado de estar al día vigente?

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «En la sesión ordinaria del 18 de agosto no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 13 de agosto faltaron con aviso las señoras Senadoras Alonso y Moreira.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 17 de agosto faltaron con aviso las señoras Senadoras Alonso, Aviaga y Payssé.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 18 de agosto faltó con aviso el señor Senador Coutinho.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 20 de agosto faltaron con aviso los señores Senadores Amorín y Michelini.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica al Cuerpo que en virtud de la licencia concedida a la señora Senadora Mónica Xavier por los días 1.º al 9 de setiembre, y habiendo presentado nota de desistimiento los señores Daniel Olesker y Julio Bango, así como la señora Viviana Piñeiro, queda convocado el señor Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 24 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004 –por razones particulares–, por el día 2 de setiembre de 2015.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 17. **Afirmativa**.

Queda convocado el señor Iván Posada, quien deberá prestar la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 31 de agosto de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por los días 1 y 2 de setiembre de 2015, por motivos personales.

Sin más, lo saludo atentamente.

Martha Montaner. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Daniel Bianchi, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: es un gusto estar nuevamente en el Senado y reencontrarme con tantos colegas nuevos y con otros a quienes ya conozco, así como con los funcionarios y con los taquígrafos, a los que he hecho siempre una muy especial distinción por su extraordinaria tarea.

Quiero referirme en esta media hora previa a la Fundación Konrad-Adenauer, que es una de las cuatro fundaciones políticas que existen en la República Federal de Alemania; otra de ellas –cuya actividad es muy importante en el Uruguay– es la Friedrich-Ebert.

La Fundación Konrad-Adenauer –vinculada a la Democracia Cristiana– lleva el nombre de quien fuera canciller federal, un líder histórico en la fundación de la Unión Europea, que vivió entre 1876 y 1967.

A esta fundación me unieron muchos vínculos en mis épocas juveniles como dirigente internacional de la Juventud Demócrata Cristiana y de la Unión Internacional de Jóvenes Demócratas Cristianos, y puedo relatar un epi-

sodio que tuvo lugar hace años, pero que llega hasta el presente.

En el año 1997, la fundación había resuelto retirarse de Uruguay, y sus autoridades pidieron a quien en ese momento presidía el Senado –el doctor Hugo Batalla– y a quien habla –que en ese entonces presidía la Cámara de Representantes– que realizáramos una ceremonia de despedida en el Palacio Legislativo. Pero unos días antes de llevarse a cabo esa actividad, el doctor Batalla se indispuso –estaba ya con su salud quebrantada– por lo que me tocó organizarla exclusivamente a mí.

Fue así que, en agradecimiento a lo que había sido mi apoyo, mi trabajo con la fundación veinte años atrás –desde 1960, en Chile–, pude convocar –trabajé mucho en ello– a todos aquellos que, de una manera u otra, habían recibido el apoyo de la fundación. Lo cierto es que tuvo lugar en el Salón de Fiestas –ubicado en uno de los extremos del Salón de los Pasos Perdidos y cuya restauración continúa realizándose–, una reunión multitudinaria a la que concurrió uno de los principales dirigentes de esa fundación: Josef Thesing, quien aunque ya es mayor, es un hombre que todavía está activo.

En definitiva, tuvimos la oportunidad de participar de ese evento, y el clima fue tan cálido, tan amistoso y tan de reconocimiento, que los representantes de la fundación –y todos sabemos cuál es la mentalidad alemana– que asistieron a ese homenaje para terminar su misión en el Uruguay, resolvieron no irse del país. Esto ocurrió en 1997, y su permanencia llega hasta la actualidad, en que están desplegando una actividad muy importante, fundamentalmente en apoyo de algunos partidos, pero con un criterio, sin duda alguna, democrático y plural.

Antes de que finalice el tiempo de que dispongo, quiero señalar que dentro de esta Fundación Konrad-Adenauer se lleva a cabo el programa «Polilat», al cual me referiré en la próxima jornada. El informe correspondiente está a disposición de todos los señores Senadores, y aquellos que quieran leerlo me lo pueden pedir, así como también a otros parlamentarios que tienen vinculación con esta fundación. Se dice allí: «Polilat.com es una consultora política especializada en la prestación de servicios e información relacionados con la situación política, social y económica del continente americano, desde una visión latinoamericana, en sus aspectos institucionales, sociales, partidarios y de acción de gobierno, tanto en el nivel regional como en el nacional».

Asimismo, desde hace trece años –lo señalo ahora para no cortar la intervención que haré en el día de mañana–, brinda el informe denominado Índice de Desarrollo Democrático de América Latina, por el que se realiza un análisis de la situación de la democracia en varias dimensiones: la democracia de los ciudadanos, la democracia de las instituciones, la democracia social y humana y la democracia económica.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Como ya adelanté, mañana me extenderé con más detalle sobre esta información, dado que ha finalizado el tiempo de que disponía. Sin embargo, pienso que este es un informe que bien vale la pena que todos conozcamos, porque es muy objetivo y se realiza en toda América Latina, y también porque –para ubicar a Uruguay en el contexto de nuestra América– ilustra mucho sobre la situación en la que estamos.

En el día de mañana solicitaré que la versión taquigráfica de estas palabras, así como de las que pronunciaré en esa jornada, sea remitida a algunos destinos que oportunamente indicaré.

Gracias, señor Presidente.

9) GRAVES IRREGULARIDADES EN LOS COMICIOS CELEBRADOS EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: vamos a distraer la atención del Senado por hechos muy graves que han acontecido hace pocos días muy cerca del Uruguay: precisamente en la provincia de Tucumán, República Argentina.

Es por todos conocido que nuestro partido tiene una relación histórica con la Unión Cívica Radical, que data de la época de la defensa heroica de los principios republicanos en Montevideo; con don Hipólito Yrigoyen, que hablaba de la lucha contra el régimen falaz y descreído y que vivió combatiendo el fraude; con Ricardo Balbín, quien visitó el diario *El Día* allá por el año 1979, en un homenaje a Batlle y Ordóñez. Asimismo, nuestro partido tuvo relación con el propio Raúl Alfonsín, la que se afianzó durante la transición y consolidación de nuestras democracias en la década del ochenta. Pero además hemos coincidido con los movimientos democráticos del continente en la defensa de diversos principios entre los que, obviamente, se encuentra el de la autodeterminación de los pueblos y el del respeto por la voluntad popular expresada libremente en elecciones.

Esa ha sido y continúa siendo nuestra visión universalista, concepción que se ha visto afectada en la elección celebrada en la provincia de Tucumán el pasado 23 de agosto.

Según se denuncia, se quemaron decenas de urnas. Algunos afirman que decenas de planillas electorales –hay quienes hablan de centenas– entregadas a los delegados partidarios no corresponden con las actas de las mesas electorales incorporadas al escrutinio. En algunos circui-

tos hubo más votos que electores habilitados para votar, urnas con más votos que votantes, urnas con sobres vacíos, urnas llenas de votos antes de comenzar las elecciones, así como un sinfín de hechos alarmantes para la transparencia de un acto en el que el pueblo libremente debe elegir sus autoridades.

Se dice que el sistema electoral es muy complejo, pero eso no justifica la suma de irregularidades y delitos electorales que acontecieron.

El Frente para la Victoria presentó al candidato Juan Manzur. A su vez, el Acuerdo para el Bicentenario que nucleó a diversos partidos de la oposición, postuló la candidatura de José Manuel Cano, de la Unión Cívica Radical. Pues bien, las denuncias que se hicieron llevaron a que todos los opositores se reunieran por primera vez. Mauricio Macri, del lema Cambiemos, que responde a la Alianza del PRO y la Unión Cívica Radical; Sergio Massa, del lema UNA, que responde a la alianza del Frente Renovador de Massa con el Gobernador de Córdoba De la Sota, y hasta la representante del lema Progresistas, Margarita Stolbizer, se unieron para denunciar el fraude y la falta de respeto a la voluntad popular.

Como dijo el candidato opositor José Manuel Cano: «Acá no está en juego quién ganó o perdió la elección. Lo importante es garantizar la transparencia para Tucumán y la Argentina». No obstante, el Gobierno está haciendo oídos sordos. Por ello entendemos que esto debe ser seguido muy de cerca por la Organización de los Estados Americanos y por nuestra Cancillería, y llevado a los organismos del Mercosur y de la Unasur, que tienen cláusulas democráticas, porque dentro de muy poco los hermanos argentinos van a votar para elegir a su Presidente y estos hechos pueden repetirse si no se denuncia el antecedente de Tucumán del pasado 23 de agosto.

Como decía ese gran tucumano que fue Juan Bautista Alberdi, quien se asiló en Uruguay en el siglo XIX: «La voluntad que no está educada para la paz, no es capaz de libertad ni de gobierno».

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Cancillería de la República, al Secretario General de la OEA y al Presidente de la Unión Cívica Radical de la República Argentina, Ernesto Sanz, así como a los candidatos presidenciales argentinos Daniel Scioli, Mauricio Macri, Sergio Massa y Margarita Stolbizer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

10) ROL DE LA MINUSTAH EN HAITÍ

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora Senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señor Presidente: recientemente se celebraron las elecciones en Haití, elecciones que fueron largamente postergadas pues hace cuatro años que el Senado debió haber sido renovado. Se elegían 119 Diputados, y se presentaron 1622 candidatos; se elegían 20 Senadores, y se presentaron 232; se elegían dos tercios del Senado.

Estas son las primeras elecciones que se realizan desde que Michel Martelly accedió al Gobierno en el año 2011. El mandato de un tercio de los Senadores ya había expirado en 2012, es decir que el Senado gobernó solo con dos tercios de sus integrantes, y a partir de enero Martelly gobernó prácticamente por decreto. En la votación hubo varias irregularidades: por ejemplo, no votaron 890.000 personas de un padrón de 5:800.000 haitianos, y el porcentaje de participación electoral fue de apenas el 18 %. La violencia asoló varios locales de votación. Todo esto sucedió a pesar de que la Minustah desplegó 2500 efectivos y había 5000 policías haitianos custodiando la elección.

Recordemos que Haití tuvo ya una elección irregular, en la que se eligió a Michel Martelly, la que en parte fue justificada por el terrible terremoto del año 2010, en el que murieron 250.000 haitianos, hubo 300.000 heridos y 1:500.000 desplazados. Asimismo, hubo una crítica muy importante a la ayuda internacional –entre otros, a la Fundación Clinton– en la etapa de recuperación posterior al terremoto. Se criticaron los programas de ayuda, por entender que debieron haber sido llevados a cabo por autoridades locales. Uno de los problemas de Haití es que nadie invierte en el Estado haitiano, y tampoco lo hace la cooperación internacional. El país tiene 60.000 empleados gubernamentales y una población muy parecida a la de la República Dominicana, que cuenta con 500.000 empleados públicos. Quiere decir que la falta de Estado es algo en lo que la cooperación internacional no ha colaborado.

A su vez, se denuncia que la mayoría de la ayuda estadounidense se ha destinado a contratos con compañías de ese país. La OEA elogió las elecciones, pero otros hicieron referencia al poco interés que muestra la ciudadanía frente a una débil y tardía campaña.

Creo que debemos preguntarnos qué pasó en estas elecciones; por qué se dio ese bajo porcentaje de participación electoral, y, sin duda, qué hace ahí la Minustah.

En 1991, Jean-Bertrand Aristide fue el primer Presidente elegido en la historia del país más humillado de América Latina, pero siete meses después fue derrocado por los militares. El general Raoul Cédras estableció una férrea dictadura, pero Aristide volvió en 1994 y –¡oh paradoja!– disolvió el ejército –ahora tienen que aguantar ejér-

citos que no son propios– y formó un cuerpo de policía que en aquel momento estaba integrado por 5600 efectivos.

En 1995, Préval, de la línea de Aristide, ganó las elecciones con el 88 % de los votos, y en el año 2000 Aristide las ganó con el 92 % de los votos. Estamos hablando de presidentes populares que ganaron con una altísima legitimidad.

¿Qué pasó desde entonces? En las elecciones en las que fue elegido Martelly, este era el tercer candidato. Habían ganado Mirlande Manigat y Jude Célestin, y la OEA y también algunos países de América Latina presionaron para que Célestin se retirara de la segunda vuelta, por lo que Martelly terminó ganando. Esa es la razón por la que hay abstención y nadie cree en las elecciones. En diez años hubo dos golpes de Estado y el Parlamento no se renovó. Por tanto, termino preguntando: ¿qué hace ahí la Minustah? Se supone que su función es asegurar la estabilidad política, detener la violencia y reforzar el Estado de derecho, pero nada de esto se ha conseguido en estos años.

La responsabilidad de la comunidad internacional está operando bajo una estructura vertical y militar en un país que no tiene conflictos armados ni guerra civil. Recientemente hubo una jornada en el Parlamento a propósito de la irregular situación que vive Haití desde hace cinco, seis o siete años.

Por todo ello, nuevamente pedimos el retiro de la Minustah de Haití y bregamos para que en la segunda vuelta electoral haya una participación un poco más digna de los ciudadanos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional y a la Coordinadora por el Retiro de las Tropas de Haití.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora Senadora.

(Se vota).

–21 en 23. **Afirmativa**.

11) FIBRA ÓPTICA EN URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora Senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: entendemos conveniente hacer algunas reflexiones sobre la situación de Uruguay en relación con la fibra óptica.

Parece ser un tema de tratamiento esencialmente técnico, pero, si bien es así, de cierto modo ha sido una herramienta fundamental para el Gobierno en su objetivo de mejorar la inclusión, la calidad y la extensión de la ciudadanía, en el sentido de otorgar a los habitantes de este país el disfrute de posibilidades educativas, laborales, técnicas y de esparcimiento con mayor equidad.

Dice la Cepal, luego de un estudio realizado en 2015 denominado «La nueva revolución digital: de la Internet del consumo a la Internet de la producción» –que enfoca el impacto de los patrones de crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental–, que Uruguay, en América Latina, es el país más igualitario en el acceso a Internet.

El plan Universal Hogares permitió a toda la población acceder a 1 giga de tráfico mensual, sin costo, para aquellos que no contaban con plan de datos contratado.

En junio de 2012, Antel fue galardonada con el premio Carrie FTTH 2012 en América Latina, por sus inversiones en fibra óptica para el acceso a esta tecnología de punta de todos los hogares del país y, en especial, de las escuelas y liceos.

En concreto, ¿qué significa para los habitantes de nuestro país contar con este avance? Sepamos, primero, que la fibra óptica es un medio de trasmisión usado en redes de datos, por el que se envían pulsos de luz que representan esos datos. Se utiliza en el mundo porque permite el desplazamiento de grandes cantidades de datos a grandes distancias y con velocidades superiores a la del cable convencional.

La instalación de este sistema de trasmisión comenzó en 1985 para el uso interno de Antel a consecuencia de la digitalización de la red metropolitana.

Desde el año 2010, se comenzó a sustituir el cable de cobre de los clientes con acceso a la red por la fibra óptica, permitiendo de este modo un ancho de banda casi ilimitado para la población. Esta sustitución acercará a todos los hogares una conexión de calidad con el impacto que ello genera. Actualmente, más del 50 % de los hogares están conectados a la fibra óptica.

Podemos describir este impacto –que tiene su principio en el plan Universal Hogares, pero sabemos que estas cosas se miden en plazos más extensos– en los siguientes puntos que son, apenas, una enumeración que no se agota en sí misma.

En la educación, brinda conectividad a gran velocidad en los institutos de enseñanza y permite realizar videoconferencias, así como acceder a bibliotecas virtuales, etcétera.

En el vínculo de los jóvenes y adultos con los centros de estudio, y en lo que tiene que ver con los planes que se llevan a cabo con la intervención del Plan Ceibal y del Plan Ibirapitá, cubre en forma casi universal el acceso de la población a las nuevas tecnologías.

En lo que refiere a la formación de recursos humanos en las nuevas tecnologías, podemos decir que en el año 2011 se inició la capacitación para docentes de UTU en UTEC y se desarrolló la tecnicatura sobre el tema. A través de este sistema se creó la red de investigadores uruguayos en el mundo.

Con respecto a las fuentes de trabajo, la fibra óptica es un aporte muy importante, pues permite la creación de empleo en la modalidad de teletrabajo, que antes tenía un freno por la capacidad de trasmisión del cable convencional.

En lo que hace a la conexión con el mundo, acerca a las familias de la diáspora, conectando generaciones separadas por razones económicas o políticas, reconstruyendo lazos, con todo el significado que esto tiene para una población como la de Uruguay, con un importante número de adultos mayores.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Educación y Cultura, a Antel y a la Presidencia de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora Senadora.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa**.

12) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 1.º de setiembre de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, desde el martes 1.º hasta el miércoles 2 de setiembre de 2015.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Leonardo de León. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Julio Calzada y la señora Beatriz Ramírez han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Felipe Carballo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

13) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería ingresar al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo. Sin embargo, como todavía no se han recibido propuestas al respecto, postergamos una vez más la consideración de este tema.

14) «100 AÑOS DE LA LEY DE OCHO HORAS»

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 1.º de setiembre de 2015

Señor Presidente del Senado
Don Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito a usted se sirva disponer lo necesario para que se realice una sesión del Senado donde el suscrito realice una exposición de 20 minutos sobre “Los 100 años de la Ley n.º 5350, que estableció la jornada laboral de 8 horas”.

En lo posible le solicito la misma se realice en el mes de noviembre, puesto que se cumplen los 100 años en dicho mes.

Saludo a usted atentamente.

Pedro Bordaberry. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

15) ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR MIERES.-Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: solicito que se altere el orden del día y se consideren los asuntos tercero y cuarto antes que el que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

16) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo resuelto, el Senado pasa a considerar el tercer punto del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de setiembre de 2014. (Carp. n.º 239/2015 - Rep. n.º 135/2015)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 239/2015 - Rep. n.° 135/2015

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de setiembre de 2014.

Sala de la Comisión, 13 de agosto de 2015

PABLO MIERES
Miembro Informante

LUIS LACALLE POU

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAY 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, suscrito en Montevideo, el día 12 de setiembre de 2014.

El propósito de este Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria, -cumpliendo con el compromiso asumido por la República en materia de cooperación fiscal internacional- a través del intercambio de información con la República de Chile.

En particular, con la República de Chile existe una fecunda lista de instrumentos jurídicos internacionales que facilitan, favorecen y

promueven una mejor relación bilateral, la cual queda pautada en el plano de facilitación de inversiones y el intercambio comercial, en la extensa temática que abarca: sea el amplio Acuerdo de Asociación Estratégica (suscrito en Montevideo, el 7 de julio de 2008), como también el de Igualdad de Trato Procesal y Exhortos (suscrito en Montevideo, el 15 de octubre de 1981), el Acuerdo de Transporte Aéreo Comercial (suscrito en Santiago, el 14 de abril de 1982), el Acuerdo para Evitar la Doble Tributación en los ingresos que perciban las empresas de navegación aérea (suscrito en Montevideo, el 23 de marzo de 1992), el de Cooperación Técnica y Científica (suscrito en Santiago, el 7 de mayo de 1993), el Convenio de Transporte Aéreo (suscrito en Santiago, el 27 de abril de 2004), el Acuerdo de Contrataciones Públicas (suscrito en Montevideo, el 22 de enero de 2009), el Acuerdo de Inversiones (suscrito en Montevideo, el 25 de marzo de 2010), etc.

La suscripción de este Acuerdo se alinea, pues, con la ya señalada vinculación jurídica con la República de Chile, muestra del espíritu que anima y plasma nuestras relaciones bilaterales y también con la actual relación comercial internacional, con los tratados que se suscriben internacionalmente y, consecuentemente, con la integración regional, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy día una prioridad y responde al propósito de lograr un desarrollo respetuoso y duradero de las relaciones entre los dos países.

Con el fin que las Administraciones Tributarias sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, es que las Partes de este tipo de acuerdos deberán, a través de estos instrumentos, procurar los medios para facilitar la documentación que resulte relevante a esos efectos y se encuentre en poder de la otra Parte.

La realidad económica mundial actual, ha liberalizado los mercados financieros, eliminando los mecanismos de control de cambios. El creciente auge del comercio electrónico ha generado vías para que las actividades económicas de las personas físicas y de las empresas trasciendan fronteras lo cual posibilita la deslocalización de sus rentas.

En este contexto, se debe dotar a las Administraciones Tributarias los medios adecuados para que éstas puedan determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 122 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II

del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal están contemplados en el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria, mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.
b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario, o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.
c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.
d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición, con varios Estados y como en el presente caso en los Acuerdos relativos al Intercambio de Información en Materia Tributaria.

El Acuerdo Tipo de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

El Acuerdo representa el nivel de intercambio efectivo de información para los propósitos de la iniciativa de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros, en todo el mundo, cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

El presente Proyecto de Ley que se somete a consideración de la Asamblea General, se alinea con los estándares referidos y contempla las medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, se destaca que en los últimos años nuestro país ha suscrito Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Francia (suscrito en París, el 28 de enero de 2010, aprobado por el Poder Legislativo el 27 de diciembre de 2010, Ley 18.722, promulgada por el Poder Ejecutivo el 30 de diciembre de 2010, habiendo entrado en vigor el 31 de diciembre de 2010); Argentina (suscrito en Colonia, Uruguay, el 23 de abril de. 2012, aprobado por el Poder Legislativo el 18 de diciembre de 2012, Ley 19.032, promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de diciembre de 2012, con entrada en vigor el 7 de febrero de 2013); Australia (suscrito en Montevideo, el 10 de diciembre de 2012, aprobado por el Poder Legislativo el 10 de junio de 2014, Ley 19.224, promulgada por el Poder Ejecutivo el 13 de junio de 2014, con entrada en vigor el 1º de julio de 2014); Brasil suscrito en Brasilia el 23 de octubre de 2012, aprobado por el Poder Legislativo el 22 de diciembre de 2014, Ley 19.303, promulgada por el Poder Ejecutivo el 29 de diciembre de 2014, habiendo notificado Uruguay a Brasil el 7 de enero de 2015); Canadá (suscrito en Montevideo el 5 de febrero de 2013, aprobado por el Poder Legislativo el 10 de junio de 2014, Ley 19.223); Dinamarca (suscrito en París el 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Poder Legislativo el 18 de diciembre de 2012, Ley 19.036, promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de diciembre de 2012, con entrada en vigor el 7 de enero de 2013); Islas Feroe (suscrito en París , el 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Poder Legislativo el 18 de diciembre de 2012, Ley 19.034, promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de diciembre de 2012, habiendo notificado Uruguay a la contraparte el 8 de enero de 2013,

habiéndose recibido notificación de respuesta el 19 de febrero de 2015, por lo que entró en vigor en esta última fecha); Noruega (suscrito en París, el 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Poder Legislativo el 3 de diciembre de 2013, Ley 19.170, promulgada por el Poder Ejecutivo el 13 de diciembre de 2013, habiendo entrado en vigor el 30 de enero de 2014); Groenlandia (suscrito en París, el 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Poder Legislativo el 2 de octubre de 2012, Ley 18.981, promulgada por el Poder Ejecutivo el 17 de octubre de 2012, entrando en vigor el 25 de enero de 2013); Islandia (suscrito en París el 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo el 2 de diciembre de 2012, habiendo entrado en vigor el 14 de noviembre de 2012), Suecia (suscrito en París, el 14 de diciembre de 2011 y aprobado por el Poder Legislativo el 15 de agosto de 2012, promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2012 y entró en vigor el 18 de marzo de 2015), Países Bajos (suscrito en La Haya, Países Bajos, el 24 de octubre de 2012), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suscrito en Londres, Reino Unido, el 14 de octubre de 2013) y los Estados de Guernsey (suscrito en Londres, Reino Unido, el 2 de julio de 2014).

TEXTO

El Acuerdo consta de 15 Artículos y un Protocolo.

Los artículos tratan la siguiente temática:

Artículo 1: Objeto y Ámbito del Acuerdo.
Artículo 2 : Jurisdicción.
Artículo 3: Impuestos comprendidos.
Artículo 4: Definiciones.
Artículo 5: Intercambio de información previo requerimiento.
Artículo 6: Inspecciones tributarias en el extranjero.
Artículo 7: Posibilidad de denegar un requerimiento.
Artículo 8: Confidencialidad.
Artículo 9: Costos Administrativos.
Artículo 10: Otros Convenios o Acuerdos Internacionales.
Artículo 11: Legislación para el cumplimiento del Acuerdo.
Artículo 12: Procedimiento Amistoso. (En lo relativo a la solución de controversias).
Artículo 13: Entrada en vigor.
Artículo 14: Terminación.
Artículo 15: Cláusula de nación más favorecida.

El Protocolo, que forma parte integrante del Convenio, señala que nuestro país entiende que las Partes Contratantes no estarán obligadas a intercambiar información con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 20 MAY 2015

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, suscrito en Montevideo el día 12 de setiembre de 2014.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Texto del Acuerdo

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, deseando facilitar el Intercambio de Información en materia tributaria, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Objeto y ámbito del Acuerdo

1. Las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de Información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su derecho interno, relativa a los impuestos y asuntos penales tributarios a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha Información comprenderá aquella Información que previsiblemente pueda resultar de interés para la determinación, liquidación, la implementación, el control y la recaudación de dichos impuestos, para el cobro y la ejecución de obligaciones tributarias o para la investigación o el enjuiciamiento de asuntos tributarios.

2. La Información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el Artículo 8 (Confidencialidad).

3. Los derechos y garantías reconocidas a las personas por las leyes o las prácticas administrativas de la Parte Requerida seguirán siendo aplicables, sin embargo, la Parte Requerida hará su mejor esfuerzo para asegurar que no se impida o retrase el intercambio efectivo de Información.

4. El presente Acuerdo no incluye medidas dirigidas únicamente a la simple recolección de evidencias con carácter meramente especulativo (*"fishing expeditions"*).

Artículo 2

Jurisdicción

La Parte Requerida no estará obligada a facilitar la Información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

Artículo 3

Impuestos comprendidos

1. Los impuestos a los que se aplica el presente Acuerdo son:

(a) en la República de Chile: los impuestos establecidos en la "Ley sobre Impuesto a la Renta", en la "Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios" y en la "Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones";

(b) en la República Oriental del Uruguay: todos los Impuestos nacionales vigentes, de cualquier naturaleza y denominación.

2. El presente Acuerdo se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica y a todos los impuestos de naturaleza análoga o sustancialmente similares, que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes se notificarán entre sí cualquier cambio sustancial en los impuestos y en las medidas para recabar información con ellos relacionados a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 4

Definiciones

1. A los efectos del presente Acuerdo y a menos que se exprese otra cosa:

a) el término "Chile" significa la "República de Chile" y cuando se use en un sentido geográfico, significa el territorio, incluidas las áreas marítimas y el espacio aéreo, sobre el cual la República de Chile ejerce sus derechos de soberanía y jurisdicción de conformidad con el Derecho Internacional y la legislación nacional;

b) el término "Uruguay" significa la "República Oriental del Uruguay" y cuando se use en un sentido geográfico significa el territorio, incluidas las áreas marítimas y el espacio aéreo, sobre el cual la República Oriental del Uruguay ejerce sus derechos de soberanía y jurisdicción de conformidad con el Derecho Internacional y la legislación nacional;

c) la expresión "Parte Contratante" significa:

i) Chile, según se desprenda del contexto; o

ii) Uruguay, según se desprenda del contexto;

d) la expresión "Autoridad Competente" significa:

i) en el caso de Chile, el Ministro de Hacienda, el Director del Servicio de Impuestos Internos o sus representantes autorizados; y

ii) en el caso de Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

e) el término "Persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

f) el término "Sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;

g) la expresión "Sociedad Cotizada en Bolsa" significa toda sociedad cuyas acciones que representen la mayoría del derecho a voto y la mayoría del valor de la sociedad se coticen en un mercado de valores reconocido, siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

h) la expresión "Mercado de Valores Reconocido" significa cualquier mercado de valores convenido entre las autoridades competentes de las Partes Contratantes;

i) la expresión "Fondo o Plan de Inversión Colectiva" significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica. La expresión "Fondo o Plan de Inversión Colectiva Público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades,

acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata "del público" para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

j) el término "Impuesto" significa cualquier impuesto al que sea aplicable el presente Acuerdo;

k) la expresión "Parte Requirente" significa la Parte Contratante que solicite información, o que ha recibido Información de la Parte Requerida;

l) la expresión "Parte Requerida" significa la Parte Contratante a la que se solicita que proporcione información, o ha entregado información;

m) la expresión "Medidas para Recabar Información" significa las leyes y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte Contratante obtener y proporcionar la información solicitada;

n) el término "Información" comprende todo dato, declaración o registro cualquiera sea la forma que revista;

o) la expresión "Asuntos Penales Tributarios" significa los asuntos fiscales que entrañen una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme al Derecho Penal de la Parte Requirente;

p) la expresión "Derecho Penal" significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales según el Derecho interno, independientemente de que se

encuentren comprendidas en la legislación fiscal, en el código penal o en otros cuerpos de leyes;

q) el término "Nacional", en relación a una Parte Contratante, significa:

(i) cualquier persona natural o física que posea la nacionalidad o ciudadanía de esa Parte Contratante; y

(ii) cualquier sociedad constituida conforme a la legislación vigente en esa Parte Contratante.

2. Por lo que respecta a la aplicación del presente Acuerdo en cualquier momento por una Parte Contratante, todo término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que del contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que tenga en ese momento conforme al derecho de esa Parte Contratante, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de esa Parte Contratante.

Artículo 5

Intercambio de Información previo requerimiento

1. La Autoridad Competente de la Parte Requerida proporcionará, previo requerimiento por escrito, Información para los fines previstos en el Artículo 1 (Objeto y ámbito del Acuerdo). Dicha Información se intercambiará independientemente de que la conducta objeto de investigación pudiera constituir un delito penal según las leyes de la

Parte Requerida si dicha conducta se hubiera producido en el territorio de esa Parte Requerida.

2. Si la Información en poder de la Autoridad Competente de la Parte Requerida no es suficiente para permitirle cumplir con el requerimiento de Información, dicha Parte Requerida utilizará todas las medidas para recabar Información que sean necesarias para poder brindar a la Parte Requirente la Información solicitada, con independencia de que la Parte Requerida pueda no necesitar dicha Información para sus propios fines tributarios.

3. En caso que la Autoridad Competente de la Parte Requirente lo solicite específicamente, la Autoridad Competente de la Parte Requerida brindará Información conforme a lo establecido en el presente Artículo, en la medida permitida por su derecho interno, en forma de declaraciones de testigos y copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte Contratante garantizará que a los efectos expresados en el Artículo 1 del Acuerdo (Objeto y ámbito del Acuerdo) y sujeto a las restricciones del Artículo 2 (Jurisdicción), sus autoridades competentes están facultadas para, obtener y proporcionar previo requerimiento:

(a) Información que obre en poder de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluidos los agentes designados y fiduciarios;

(b) Información relativa a la propiedad de sociedades, fideicomisos, fundaciones y otras personas, incluida la información sobre propiedad respecto de todas las personas que componen una cadena de propiedad;

(c) en el caso de fideicomisos Información sobre los fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios ; y

(d) en el caso de fundaciones, Información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios.

5. Sin perjuicio de los párrafos precedentes el presente Acuerdo no impone a las Partes Contratantes la obligación de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

6. Al formular un requerimiento de Información en virtud del presente Acuerdo, la Autoridad Competente de la Parte Requirente proporcionará por escrito la siguiente Información a la autoridad competente de la Parte Requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la Información solicitada:

(a) la identidad de la Persona sometida a inspección o investigación;

(b) el período del cual se solicita la Información;

(c) una declaración sobre la Información solicitada incluyendo su naturaleza y la forma en que la Parte Requirente desearía recibirla;

(d) el fin tributario por el cual se solicita la Información;

(e) los motivos para creer que la Información solicitada es previsiblemente de interés para los fines referidos en el Artículo 1 (Objeto y ámbito del Acuerdo) de la Parte Requirente;

(f) los motivos para creer que la Información solicitada se encuentra en la Parte Requerida u obra en poder o bajo el control de una Persona que se encuentre en la jurisdicción de la Parte Requerida;

(g) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda Persona que se crea que tenga en su poder o bajo su control la Información solicitada;

(h) una declaración de que el requerimiento se encuentra en conformidad con el derecho y las prácticas administrativas de la Parte Requirente de manera tal que si la Información solicitada se encontrase en la jurisdicción de la Parte Requirente la Autoridad Competente de la Parte Requirente estaría en condiciones de obtener la Información según el derecho de la Parte Requirente o en el curso normal de la práctica administrativa; y de que se encuentra en conformidad con el presente Acuerdo y;

(i) una declaración de que la Parte Requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la Información, salvo aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

7. La Autoridad Competente de la Parte Requerida hará su mejor esfuerzo para enviar la Información solicitada tan pronto como sea posible a la Parte Requirente. Para garantizar la rapidez en la respuesta, la Autoridad Competente de la Parte Requerida:

a) acusará recibo por escrito del requerimiento a la Autoridad Competente de la Parte Requirente y le comunicará, en su caso, los defectos que hubiera en el requerimiento, dentro de un plazo de sesenta días a partir de la recepción del mismo; y

b) si la Autoridad Competente de la Parte Requerida no hubiera podido obtener y proporcionar la Información en el plazo de noventa días a partir de la recepción del requerimiento completo, incluido el supuesto de que tropiece con obstáculos para proporcionar la Información o se niegue a proporcionarla, informará inmediatamente a la Parte Requirente, explicando las razones de esa imposibilidad, la índole de los obstáculos o los motivos de su negativa.

Las restricciones temporales mencionadas en el presente numeral no afectan en modo alguno la validez y legalidad de la Información intercambiada en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 6

Inspecciones tributarias en el extranjero

1. Previo consentimiento por escrito de los interesados, representantes de la Autoridad Competente de una Parte Contratante podrán ingresar al territorio de la otra

Parte Contratante, en la medida en que lo permita el Derecho Interno de esa otra Parte Contratante, para entrevistar Personas o inspeccionar documentos. La Autoridad Competente de la primera Parte Contratante mencionada comunicará debidamente a la Autoridad Competente de la otra Parte Contratante el momento y el lugar de la entrevista o inspección.

2. A petición de la Autoridad Competente de una Parte Contratante, la Autoridad Competente de la otra Parte Contratante podrá permitir que representantes de la Autoridad Competente de la primera Parte Contratante mencionada, que hayan ingresado al territorio de la otra Parte Contratante en conformidad con el Derecho Interno de esa otra Parte Contratante, estén presentes en el momento pertinente de una inspección tributaria en la segunda Parte Contratante mencionada, siempre con el consentimiento por escrito de las Personas sujetas a dicha inspección.

3. Si se accede a la petición a que se refiere el párrafo 2, la Autoridad Competente de la Parte Contratante que realice la inspección notificará, tan pronto como sea posible, a la Autoridad Competente de la otra Parte Contratante sobre el momento y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones exigidos por la primera Parte Contratante mencionada para la realización de la inspección. La Parte Contratante que realice la inspección tomará todas las decisiones con respecto a la misma.

4. Para los efectos del presente Artículo el término "Derecho Interno" se refiere a la legislación e instrumentos que regulan la entrada o salida de los territorios de las Partes.

Artículo 7

Posibilidad de denegar un requerimiento

1. La Autoridad Competente de la Parte Requerida podrá denegar su asistencia cuando:

(a) el requerimiento no se realice conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo;

(b) la Parte Requirente no haya utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la Información, excepto aquellos casos donde acudir a tales medios pudieran dar lugar a dificultades desproporcionadas; o

(c) la comunicación de la Información solicitada sea contraria al orden público (*ordre public*) de la Parte Requerida.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no impondrán a una Parte Contratante la obligación de proporcionar Información sujeta a privilegio legal o que revele secretos comerciales, empresariales, industriales, profesionales o un proceso industrial. No obstante lo anterior, la información a la que se hace referencia en el apartado 4 del Artículo 5 (Intercambio de información previo requerimiento) no se tratará por ese sólo hecho como tal secreto o proceso industrial.

3. No podrá denegarse un requerimiento de Información por existir controversia en cuanto a las obligaciones tributarias que origine el requerimiento.

4. No se exigirá a la Parte Requerida que obtenga y proporcione Información que si estuviera en la jurisdicción de la Parte Requirente, la Autoridad Competente de la Parte

Requirente no sería capaz de obtener en virtud de su propia legislación o en el curso normal de las prácticas administrativas.

5. La Parte Requerida podrá denegar un requerimiento de información si la Parte Requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su derecho tributario, o cualquier requisito relacionado con ella, que resulte discriminatoria contra un Nacional de la Parte Requerida en comparación con un Nacional de la Parte Requirente en las mismas circunstancias.

Artículo 8

Confidencialidad

1. Toda Información brindada y recibida por las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes al amparo del presente Acuerdo tendrá carácter confidencial.

2. La Información sólo podrá comunicarse a las Personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) bajo la jurisdicción de la Parte Contratante encargadas de la liquidación, gestión, recaudación o cobro de los Impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, del cumplimiento, determinación, investigación o enjuiciamiento de dichos Impuestos, o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Dichas Personas o autoridades sólo utilizarán esa Información para esos fines. Ellos podrán revelar la Información en procedimientos judiciales públicos o en las sentencias judiciales.

3. La Información no podrá comunicarse a ninguna otra Persona, entidad, autoridad o a cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la Autoridad Competente de la Parte Requerida.

Artículo 9

Costos Administrativos

1. Salvo acuerdo en contrario de las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes la Parte Requerida asumirá los costos ordinarios en que se incurra para proporcionar asistencia y la Parte Requirente asumirá los costos extraordinarios.

2. No se incurrirá en costos extraordinarios sin el consentimiento previo de la Parte Requirente.

Artículo 10

Otros Convenios o Acuerdos Internacionales

Las posibilidades de asistencia que establece el presente Acuerdo no limitan aquellas contenidas en los convenios internacionales o acuerdos existentes o futuros entre las Partes Contratantes relacionados con la cooperación en cuestiones fiscales, ni están limitadas por las mismas.

Artículo 11

Legislación para el cumplimiento del Acuerdo

Las Partes Contratantes promulgarán la legislación que sea necesaria para cumplir y hacer efectivos los términos del Acuerdo.

Artículo 12

Procedimiento Amistoso

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes Contratantes en relación con la aplicación o la interpretación del Acuerdo, las Autoridades Competentes harán lo posible por resolverlas mediante un acuerdo amistoso. Las autoridades competentes podrán comunicarse directamente con dicho propósito.

2. Además del acuerdo a que se refiere el apartado 1, las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes podrán convenir los procedimientos que deban seguirse en virtud de los Artículos 5 (Intercambio de información previo requerimiento), 6 (Inspecciones tributarias en el extranjero), 8 (Confidencialidad) y 9 (Costos Administrativos).

3. Las Partes Contratantes pueden también acordar otras formas de solución de controversias si resulta así necesario.

Artículo 13

Entrada en vigor

1. Las Partes Contratantes se notificarán entre sí por escrito una vez cumplidos los procedimientos exigidos por el Derecho Interno para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las notificaciones a que se refiere el párrafo 1.

3. Las disposiciones del presente Acuerdo producirán efecto en la fecha en que éste entre en vigor, pero sólo respecto de los periodos tributarios que comiencen a partir de esa fecha o, cuando no haya periodos tributarios, respecto de todos los cargos de impuestos que surjan a partir de esa fecha y no serán interpretadas en el sentido de requerir el Intercambio de información respecto de información cuya fecha sea anterior a la fecha en que el Acuerdo entre en vigor.

Artículo 14

Terminación

1. El presente Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de las Partes Contratantes podrá, a más tardar el treinta de junio de cada año calendario, dar a la otra Parte Contratante un aviso de término por escrito a través de las vías correspondientes.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo dejarán de surtir efecto a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquel en que se notifique el aviso de término. Todos los requerimientos recibidos hasta la fecha de término efectivo serán tramitados de acuerdo a los términos del presente Acuerdo.

3. Si se termina el Acuerdo, las Partes Contratantes seguirán obligadas por las disposiciones del Artículo 8 (Confidencialidad) con respecto a cualquier información obtenida en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 15

Cláusula de nación más favorecida

Si en algún acuerdo o convención concluido por Uruguay con un tercer Estado se acuerda intercambiar Información de manera automática, espontánea o cualquier otra modalidad de intercambio de Información no prevista explícitamente en el presente Acuerdo, las Autoridades Competentes podrán acordar en un acuerdo administrativo que tales modalidades se apliquen en el marco del presente acuerdo, así como la forma y extensión en que operarán tales intercambios en conformidad con la ley interna de cada Parte.

HECHO en Montevideo, República Oriental del Uruguay el día 12 de setiembre de 2014 en dos ejemplares, en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Acuerdo.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE CHILE

Esc. Marta Visconti
Sub Directora de la
Dirección de Tratados del
Ministerio de Relaciones Exteriores

PROTOCOLO DEL CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHILE PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

Al momento de la firma del Convenio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, los signatarios han convenido lo siguiente, que forma parte integrante del presente Convenio:

La disposición contenida en el párrafo 3 del Artículo 13, sobre Entrada en vigor, coincide con el entendimiento con carácter general sobre el texto de dicho Artículo por parte de la República Oriental del Uruguay, en el sentido de que las Partes Contratantes no estarán obligadas a intercambiar información cuya fecha sea anterior a la fecha en que el Convenio entre en vigor.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Mieres.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, que se firmara entre ambos países en Montevideo, el 12 de setiembre de 2014.

Este acuerdo es parte del proceso por el que nuestro país se ha ido adecuando a las pautas internacionales que regulan los intercambios comerciales y económicos entre los diferentes países del mundo.

Como es sabido, la Organización Mundial del Comercio ha establecido ciertos estándares internacionales sobre intercambio de información tributaria, que están contemplados en el modelo de la OCDE para acuerdos sobre intercambio de información fiscal.

Tal como señala el Poder Ejecutivo en su mensaje al Parlamento, «Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas».

Desde hace unos años, nuestro país ha asumido el compromiso de firmar acuerdos con diferentes países, alineado con las pautas establecidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Es por ello que, a la fecha, Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales de la OCDE. Ya se han firmado y ratificado los siguientes acuerdos de intercambio de información tributaria: con Francia, en 2010; con Islas Feroe, Islandia, Suecia, Países Bajos y Argentina, en 2012; con Dinamarca, Noruega y Groenlandia, en 2013, y con Australia, Canadá y Reino Unido, en 2014. Las fechas corresponden al momento de la ratificación parlamentaria por parte de nuestro país.

El contenido estándar de este tipo de acuerdo incluye:

a) «Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario, o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte».

Concretamente, este acuerdo coincide con el modelo general que se ha aplicado con otros países; no se registra una solución diferente o que se aparte de la arquitectura normativa que nuestro país ha adoptado en otros acuerdos de este tipo.

En cuanto a la vinculación con la República de Chile, este acuerdo se inscribe en una tradición pautada por la existencia de múltiples y profundos entendimientos que han impulsado el intercambio comercial y la radicación de inversiones en ambos países, como el Acuerdo de Asociación Estratégica, firmado en 2008. Podemos mencionar, también, una sucesión de instrumentos como el Acuerdo de Igualdad de Trato Procesal y Exhortos, firmado en 1981; el Acuerdo de Transporte Aéreo Comercial, de 1982; el Acuerdo para Evitar la Doble Tributación en los Ingresos de las Empresas de Navegación Aérea, de 1992; el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica, de 1993; el Convenio de Transporte Aéreo, de 2004; el Acuerdo de Contrataciones Públicas, de 2009, y el Acuerdo de Inversiones, de 2010.

Como se puede apreciar, la relación bilateral con la República de Chile se ha caracterizado por la suscripción de múltiples acuerdos que han tenido por objeto promover e impulsar las políticas de intercambio entre ambos países.

En cuanto a los contenidos específicos de este acuerdo, se establece que las partes contratantes no estarán obligadas a intercambiar información con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo. Luego, en su articulado refiere a los objetos tradicionales de este tipo de convenio, que tienen que ver con el objeto y ámbito del acuerdo, la jurisdicción, los impuestos alcanzados, las definiciones conceptuales básicas, los criterios correspondientes a la activación del previo requerimiento para proceder al intercambio de información, las inspecciones tributarias en el extranjero, las causales de denegación de un requerimiento de información, la confidencialidad, la asignación de costos administrativos, la legislación para el cumplimiento del acuerdo, la opción por el procedimiento amistoso en lo relativo a la solución de controversias, los plazos para su entrada en vigor, las hipótesis de determinación del acuerdo y la cláusula de nación más favorecida.

A partir del enunciado de los puntos reseñados puede observarse que se trata de un acuerdo que responde a los criterios estandarizados que acompañan este tipo de entendimiento.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MIERES.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: quiero hacer una consulta.

En los antecedentes se menciona un acuerdo que hay con Chile para evitar la doble tributación, de fecha 23 de marzo de 1992, pero limitado a los ingresos que perciban las empresas de navegación aérea; se citan también otros acuerdos y al final se expresa: «etcétera». Concretamente, quiero saber si existe algún acuerdo para evitar toda la doble tributación con Chile porque, obviamente, eso condicionará nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Mieres.

SEÑOR MIERES.- No nos consta que exista un acuerdo general que evite la doble tributación.

Culmino, señor Presidente, agregando que, por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- No vamos a acompañar este acuerdo con el voto de la bancada del Partido Colorado.

Cabe aclarar que no lo hacemos porque no compartamos el criterio de los acuerdos para el intercambio de información en materia tributaria; estamos a favor de ellos –y hoy queremos reiterarlo–, siempre y cuando vengan acompañados de un acuerdo para evitar la doble imposición. En los últimos tiempos nuestro país ha aprobado diversos acuerdos para suministrar información tributaria que venían junto con otros para evitar la doble imposición.

Quiero tomar unos minutos del Senado para reflexionar sobre ese tema.

Esta es una discusión que se viene dando en América Latina desde hace 40, 50 o 60 años. Recuerdo las enseñanzas del profesor Ramón Valdés Costa, Presidente del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, cuando señalaba que los países que exportan capital –sean europeos, Estados Unidos o cualquier otro– siempre quieren gravar a sus nacionales, con independencia del lugar donde tienen sus riquezas. Para ser más gráfico: Estados Unidos quiere que por los bienes y riqueza que un ciudadano norteamericano tenga en Uruguay, que son uruguayos, pague impuestos allá. Lo mismo sucede en los países europeos, como Francia: si un francés invierte en Uruguay comprando una fábrica, un campo o una casa, Francia quiere que pague impuestos allá y no acá. En los últimos tiempos, la República Argentina también ha adherido a esa tesis, y si un argentino compra en nuestro país una casa de veraneo o hace una inversión para producir en el campo, quiere que por esa riqueza, que es uruguaya, pague impuestos allá.

Obviamente, como país importador de capital, que no tiene un gran capital por el mundo, Uruguay no quiere eso, sino que desea que la riqueza que está en nuestro país pague impuestos acá, porque así se defiende nuestra soberanía tributaria. Durante mucho tiempo se confundía el alcance del secreto tributario y del secreto bancario, que en su origen protegían el derecho que tiene Uruguay a que la riqueza que está en nuestro país pague impuestos aquí. Precisamente, se era muy renuente a dar esa información tributaria, y no estábamos haciendo otra cosa que defender la inversión en el Uruguay.

Pero el mundo evolucionó y apareció el tema del lavado de dinero, el de quienes evaden y, con dinero de origen no lícito, invierten en otros países; entonces, la doctrina tributaria avanzó en lo que se denomina *tax credit*, es decir otorgar un crédito en el país de origen por el impuesto que se pagó en el exterior, donde está radicada la inversión. Estados Unidos fue pionero en ese tema en su relación con Uruguay. Sin tener un tratado con Uruguay, a los nacionales norteamericanos que invierten en nuestro país Estados Unidos les reconoce un crédito por los impuestos que pagan acá. Es decir que si bien los grava, les reconoce un crédito. De esa forma, presentan en Estados Unidos lo que pagaron en la DGI uruguaya y se lo descuentan de lo que tienen que pagar allá.

Hace 25 o 30 años, Uruguay celebró con Hungría el primer tratado para evitar la doble imposición. Fue un caso clásico que la cátedra de Derecho Financiero de la Universidad de la República ponía como ejemplo de los tratados para evitar la doble imposición.

Cuando comenzó el período pasado, Francia presionó a Uruguay para que aprobara un tratado a efectos de que le diera información tributaria, pero no ofreció uno para evitar la doble imposición. Se cedió a esas presiones sin exigir el tratado para evitar la doble imposición.

Pese a eso, en otras ocasiones Uruguay obtuvo, como contrapartida de su obligación de dar información tributaria, el beneficio de evitar la doble imposición. Así pasó con España o con Groenlandia –aunque no creo que haya muchos groenlandeses invirtiendo en Uruguay–, con quienes en el período pasado se aprobaron tratados para evitar la doble imposición. Recuerdo que también hicimos un tratado con las Islas Feroe; no voy a preguntar cómo se les dice a los nacionales de las Islas Feroe pero en este caso tampoco veo, señor Presidente, cómo captaremos esas inversiones en nuestro país.

Más allá de ello, cuando se trató el acuerdo con la República Federativa del Brasil, con esa habilidad que des-

de siempre tiene Itamaratí, se nos dijo: «Vamos a aprobar ahora un tratado para dar la información tributaria y más adelante vamos a estudiar la posibilidad de que haya un tratado para evitar la doble imposición». Esto fue hace dos o tres años, pero ese «más adelante» ha quedado en la nada.

Ahora llega Chile. Hay notorias inversiones de chilenos en el Uruguay: parte de ese capital está en la planta de Conchillas de Montes del Plata, en el hotel Conrad –el 100 % es chileno–, y podría seguir mencionando ejemplos. A los chilenos les vamos a dar la información tributaria, pero no tenemos un tratado para evitar la doble imposición. La información tributaria tiene que ir acompañada de un tratado para evitar la doble imposición. Además, si lo tenemos desde el año 1992 para las compañías de transporte aéreo, ¿por qué no tenerlo en todos los casos? ¿Cuál es el momento de exigirle al otro país que apruebe el tratado para evitar la doble imposición, para luego sí brindarle la información tributaria?

Creo que deberíamos devolver ese tratado a la comisión y pedirle a la Cancillería que negocie con Chile un acuerdo para evitar la doble imposición, a efectos de que ambos acuerdos vuelvan al Parlamento y sean aprobados en forma conjunta.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: naturalmente, todos compartimos el razonamiento que hace el señor Senador Bordaberry en la medida en que queremos acuerdos para compartir información con otros Estados y, a la vez, que no haya doble imposición. Pero al razonamiento le está faltando un agregado, señor Presidente, porque todo esto hace a la inversión de capital extranjero en nuestro país. El capital extranjero en nuestro país, las inversiones, y sobre todo las de calidad –me refiero a las inversiones de alto porte que han realizado en el Uruguay empresas vinculadas a la celulosa–, dependen del estatus que tengamos en materia de transparencia. Ese estatus implica dar información a otros Estados a través de acuerdos que, además, aumentan año a año. Si nosotros no firmamos los acuerdos para el intercambio de información, no llegamos a tener el estatus que todos deseamos.

Es cierto que Brasil nos dijo que iba a aprobar esto más adelante, y lo hizo a último momento; fuimos trabajando en ambas cosas, y a último momento dijo que solo se avanzaría en el tema de la información.

La Cancillería uruguaya tiene muy claro que hay que avanzar en los dos aspectos, por el mismo razonamiento que hace el señor Senador Bordaberry; el problema es que en algunos casos no lo podemos hacer. De todas maneras, debemos seguir avanzando en los acuerdos de intercambio de información. En su momento, esto se hacía con países relevantes y tiempo después nos dijeron que los países relevantes eran aquellos con los que teníamos comercio y no países de determinada magnitud o relevancia en el mundo. Por eso fue muy importante lo que firmamos con Argentina –que no fue mencionado por el señor Senador–, es decir, un acuerdo de intercambio de información y también otro para que no haya doble imposición.

Por lo tanto, señor Presidente, mandar esto a la Comisión de Asuntos Internacionales solo haría demorar la aprobación del tratado porque difícilmente a la Cancillería se le haya pasado algo que tiene grabado en la piel, en sus propios genes, que es hacer tratados de intercambio de información y también para evitar la doble imposición. Se ha dicho en las comisiones, tanto en la de Hacienda como en la de Asuntos Internacionales, en decenas de instancias, que ese era el objetivo y que por eso íbamos. Inclusive, para poder ser claros, en esas comisiones a veces hablamos sin versión taquigráfica. Lo cierto es que debemos avanzar en tratados de intercambio de información en materia tributaria porque si no lo hacemos vamos a perder el estatus y la posibilidad de tener más y mejor inversión extranjera. Y si en este momento no tenemos inversión extranjera, señor Presidente, bajamos la cantidad de inversión y, por lo tanto, el porcentaje de empleo, con lo cual podemos generar una situación de fragilidad económica que nadie quiere en nuestro país.

Le agradezco al Senador Bordaberry la interrupción concedida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Celebro el compartir los objetivos con el señor Senador Michelini. Creo que el objetivo es claro y lo compartimos. Estamos de acuerdo con que el país cuente con tratados para evitar la doble imposición; quizás las discrepancias están más en el camino, en el momento y hasta en las posibilidades de lograrlo en determinado tiempo.

El hecho de que la OCDE, los países poderosos, nos estén marcando una exacción impositiva a través de la no firma de acuerdos para evitar la doble imposición, pero con la obligación inmediata, esa sí, de dar la información tributaria, es algo que todavía me rebela como uruguayo que ha visto cómo el país, durante 50, 60 o 70 años se opuso a eso y resistió, pero ahora, en los últimos cuatro, cinco o seis años, ha arriado sus banderas y le ha dicho al capital internacional: «Sí, te voy a dar todo». Esto no es una cuestión de eslogan, sino de razonamiento; es una cuestión de tener razón, ¡y la tenemos! Precisamente, en

el caso de Chile, el fisco uruguayo, los uruguayos, exoneramos del pago de una cantidad de impuestos al capital proveniente de ese país. ¡Vaya si lo hicimos! En el caso de la empresa propiedad de Stora Enso y Arauco –esta última de procedencia chilena– hubo una enorme renuncia a percibir impuestos, a partir de la ley de inversiones, con la que estoy de acuerdo a fin de facilitarlo. ¡Vaya si se ha hecho para construir el hotel Conrad –que hoy pertenece al grupo chileno Enjoy– y tantos más! ¡En su momento también lo hicimos para Urupanel, en Tacuarembó! ¿Qué sucede? El impuesto que no pagan acá, al que nosotros renunciamos, sí lo pagan allá. Hay una transferencia de riqueza nacional, uruguaya, hacia el fisco extranjero.

No sé si lo saben los señores Senadores, pero Chile tenía un tratado para evitar la doble imposición con la República Argentina. Ese tratado, al igual que este, contiene una cláusula que establece que, con un preaviso de seis meses, se lo puede dejar sin efecto. Así fue que Chile y Argentina lo dejaron sin efecto.

Argumentar que la presión internacional nos obliga a celebrar estos tratados sin la posibilidad de exigir un acuerdo para evitar la doble imposición, es un error. No es que pretendamos no brindar la información tributaria. Por el contrario, sí la vamos a dar, pero condicionada –como lo han hecho Estados Unidos, España o la propia Argentina– a que se acepte que la riqueza que está en Uruguay paga el impuesto en nuestro país. Es solo eso. No buscamos que se adopte una posición intransigente y se diga: «No damos información tributaria», sino que la proporcionamos, pero condicionada a lo que he mencionado.

El ex-Senador Abreu, que siempre participaba de estos debates, decía: «Preocúpate el día que estés sentado con un representante de Itamaratí y te diga esa palabrita mágica que siempre dicen, casi al final de la negociación: "infelizmente"». Eso es lo que sucedió en este caso: negociamos un tratado para dar información tributaria con una jurisdicción que era relevante, de acuerdo a la exigencias de la OCDE, pero cuando llegó el momento de firmar, como habíamos avanzado en cuanto a que también se evitara la doble imposición, surgió la palabrita *infelizmente* y nos dijeron: «Más adelante lo vamos a considerar». Infelizmente, hoy damos la información tributaria y se paga impuesto en los dos países, y eso hace a la competitividad porque si se paga impuesto aquí y en Brasil, para el brasileño será más conveniente invertir en su país que en Uruguay. Pensemos que en el caso de Brasil se paga solamente el impuesto de ese país mientras que en el caso de Uruguay, se va a pagar el impuesto uruguayo y el brasileño.

Por todos estos motivos y no porque estemos en contra de dar la información tributaria, sino porque no viene –como sí ha venido en otras ocasiones– junto con un acuerdo para evitar la doble imposición, es que no vamos a apoyar esta iniciativa. Sabemos que será muy difícil que nos acompañen, aunque no perdemos la esperanza de poder convencerlos algún día; no obstante, mocionamos para que este acuerdo –sin ser rechazado– vuelva a la comisión y que el Poder Ejecutivo negocie con Chile un tratado para evitar la doble imposición. De esta manera, el acuerdo podrá ser votado por unanimidad en esta Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: obviamente, la advertencia que ha hecho el señor Senador Bordaberry ha sido analizada, tal como sucede cada vez que uno estudia este tipo de instrumentos jurídicos. Es cierto que es deseable la coincidencia de ambos tipos de acuerdos; es cierto que es bueno que al haber un tratado de intercambio de información tributaria, simultánea, anterior o posteriormente exista un acuerdo que prohíba la doble imposición, pero no es una obligación o una exigencia ni ha sido la política seguida por Uruguay en todos los casos.

Ciertamente, la Cancillería debe avanzar a fin de procurar un acuerdo de prohibición de la doble imposición con Chile, al igual que con otros países, pero no es una condición necesaria; no lo ha sido y no tiene por qué serlo. Es deseable, pero no es una condición necesaria. Uruguay ha avanzado y ha firmado el acuerdo correspondiente con un país con el que tenemos una enorme cantidad de vínculos. No voy a discutir ahora si las políticas de exoneración tributaria con respecto a un sector de la economía son o no correctas y si sin esas exoneraciones hubiéramos logrado captar las inversiones que hoy hemos captado. Tampoco voy a discutir sobre la oportunidad –creo que no fue acertada– de aprobar un tratado de intercambio de información tributaria, por ejemplo, con Argentina. Siempre tuve una opinión contraria a la decisión que se tomó, pero por razones específicas referidas al caso argentino. Con respecto a Chile no veo esas dificultades.

Por lo tanto, sin mengua de trasladar desde la Comisión de Asuntos Internacionales a la Cancillería la preocupación sobre este asunto y solicitarle que se avance en este otro instrumento jurídico, la propuesta es que se apruebe el Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria en el día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: durante la pasada Legislatura, en varias ocasiones me tocó ser el miembro informante con respecto a este tema, particularmente

en lo que respecta al tratado con Argentina, que fue muy discutido y terminó siendo una exigencia del foro de la OCDE para que Uruguay avanzara hacia la etapa en la que nos encontramos actualmente.

Con respecto a la situación con Argentina, debo decir que todavía hay temas pendientes –no del lado uruguayo– y los hace valer cada vez que tiene oportunidad. Cuando Uruguay negoció –y lo hizo bien– para que dicho acuerdo se pudiera concretar, exigió dos condiciones básicas. La primera de ellas fue la no retroactividad en la información que se daba antes de la firma del tratado. Esa condición está registrada en el tratado, sin embargo, se sigue reclamando. Aquí sí voy a compartir la preocupación de otros señores Senadores, porque la OCDE se ha hecho eco de esta reivindicación argentina y si bien no se ha transformado en una exigencia para Uruguay, tampoco es un tema que haya quedado absolutamente de lado. La otra exigencia que establecimos fue la de no aceptar que funcionarios de la AFIP, que es el organismo fiscalizador argentino, pudieran venir a Uruguay a realizar investigaciones por su cuenta.

Esas dos condiciones han dado suficientes garantías y demuestran que hasta ahora, en las ocasiones en las que el tratado se ha puesto en juego por parte de Argentina, han sido muy razonables en número y en cuanto a las exigencias que se reclamaban.

Con relación a los antecedentes, pienso que hay que recordar algunos elementos. No sé cuánto de este tema se tuvo en cuenta, pero me voy a referir a una publicación del diario *El País*, de febrero de este año, que bajo el título «La conexión Uruguay del HSBC de Suiza con cuentas "secretas"**»**, dice lo siguiente: **«**El 78 % de las 810 cuentas vinculadas a Uruguay en el banco HSBC en Suiza en 2007 –y que forman parte de la llamada "lista Falciani" –esta lista la confeccionó un funcionario que logró extraer los datos secretos y se los entregó a Francia– son "numeradas", es decir que a priori no se podía identificar a su dueño.

Esto se desprende del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ por sus siglas en inglés) que llevó a cabo la investigación de lo que se denomina Swissleaks. El exempleado del banco, Hervé Falciani se hizo de una serie de datos de todos los clientes del HSBC y los dio al fisco francés. La sospecha es que varios de esos clientes evadieron impuestos.

A su vez, de los USD 2.758,2 millones que había depositados en 2007 en el HSBC en Suiza relacionados a clientes con vinculación a Uruguay, el grueso (310 clientes) tenían depósitos hasta USD 60 millones, según la franja que definió el ICIJ.

A su vez, dos clientes tenían entre USD 60 millones y USD 120 millones, cuatro clientes tenían entre USD 120 millones y USD 180 millones, uno tenía entre USD 180 millones y USD 360 millones, mientras que otro cliente vinculado a Uruguay concentraba USD 1500 millones, según los datos del ICIJ.

De las cuentas vinculadas a Uruguay, 612 (78 % del total) eran "numeradas", 50 (6 %) vinculadas a compañías offshore y 126 (16 %) vinculadas a una persona (la cuenta se identificaba con un nombre). Entre los clientes de todas las nacionalidades, el 48 % de las cuentas está vinculada a una persona, 15 % vinculada a una compañía offshore y 37 % eran cuentas numeradas, indicó el ICIJ.

Entonces, ¿qué significa que la cuenta sea "numerada"? Según dijeron a *El País* personas familiarizadas con esta operativa, significa que la cuenta –a priori– no podía relacionarse a una persona.

En los bancos, cierta cantidad de esas cuentas numeradas son asignadas a un operador. Es él quien tiene acceso al registro y sabe el nombre de cada cliente detrás del número. Eso significa que el cliente puede comunicarse con cualquier empleado del banco y con solo decirle el número de cuenta y una contraseña, puede operar libremente sin nada que lo identifique. Solo el operador encargado de su cuenta sabe quién está detrás porque en teoría es el único que accede a esa información en la institución.

Sin embargo, esto quedó al descubierto después de que Falciani se hiciera de todos los datos disponibles de los clientes del HSBC en Suiza en 2007».

Dejo por aquí la lectura de esta publicación, porque sencillamente quiero señalar que cuando estamos hablando de inversiones como las de Montes del Plata, el hotel Conrad y otras inversiones chilenas hechas en Uruguay, nos estamos refiriendo a negocios lícitos, que se realizan a la luz del día y cumpliendo con todos los requisitos.

Ahora bien, todas las medidas que está impulsando el Foro Global buscan evitar la enorme evasión fiscal, para lo que, en la actualidad, es fundamental el intercambio de información. Por supuesto, estamos de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Mieres y la Comisión de Asuntos Internacionales también reclamará que se incorpore en el tratado –como se hizo en la mayoría de los casos– el intercambio de información para evitar la doble imposición, pero con el correr del tiempo ese requerimiento ha ido perdiendo fuerza. Dentro de poco –tal vez, en esta misma Legislatura–, vamos a tener un intercambio de información automático, que ya no va a requerir acuerdos entre pares como el que estamos suscribiendo ahora. Simplemente habrá un acuerdo entre las partes para asociarse al Foro Global, que es el que dirige y organiza todo esto, pero ese intercambio, reitero, será automático. Por tanto, estamos en una situación donde el intercambio de información para evitar la evasión fiscal –uno de los ejemplos es el que cité, pero no es el único, hay muchísimos más– es el elemento relevante. Para Uruguay, un país chico, es importante evitar la evasión tributaria –no quiero quitarle

importancia–, pero la tendencia general indica que lo relevante es el intercambio de información entre sociedades y que será automático para evitar la evasión de impuestos que se hace en los países del primer mundo. No obstante, como vemos, las cuentas que mencioné no son de países europeos o americanos, sino de uruguayos. Incluso, en el artículo del diario *El País* se detallan los nombres de los titulares de esas cuentas, pero no quiero darlos porque el debate pasaría a otro nivel. Se trata de figuras importantes de nuestro país que tuvieron que ver con esa colocación en las cuentas del HSBC y que fueron descubiertas en el informe de Falciani.

Recordemos que hace unos años, si no me equivoco en 2007, Uruguay estuvo por dos días en la lista negra. Felizmente, se ha ido transitando por el camino de la credibilidad. Este es un fenómeno interrelacionado, porque la credibilidad se genera de muy diversas maneras; esta es una de ellas. El hecho de que Uruguay sea un país confiable a nivel internacional y que sigan fluyendo las inversiones como hasta ahora, es porque también nuestro país en esta materia ha cumplido con todos los requisitos que exige el Foro Global, del que muchos países forman parte.

Por lo tanto, vamos a apoyar el informe, sin perjuicio de que se reclame lo que plantea el señor Senador Bordaberry: que en futuros tratados de intercambio de información se acuerde evitar la doble tributación.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Quiero señalar un aspecto importante, señor Presidente, porque nadie ha dicho estar en contra del cometido de este acuerdo –o sea que, en ese sentido, habría unanimidad–, pero también hay que hacer notar, porque no es la primera vez que aprobamos este tipo de documentos, que por lo menos desde 2007 el país viene adaptándose a una nueva realidad.

No somos de los que creen –como se decía en 2005, cuando tuvimos que derogar la ley de 1948 relativa a las SAFI–, que en las sociedades anónimas financieras de inversión estuviera planteado poco menos que el arquetipo de la soberanía nacional. Lo que ha ocurrido a partir de 2007 es que el país ha comenzado a manejar esto, sabiamente, como un instrumento de la economía. Bien lo decía el Ministro Aguerre el año pasado en el discurso de cierre que dio en la Rural del Prado, cuando señalaba que de los casi USD 12000 millones de inversiones directas extranjeras, Uruguay tuvo que dar USD 4000 millones para que vinieran a radicarse, a dar empleo y a capitalizar el desarrollo del país. Reitero, fueron USD 4000 millones de exoneraciones. En la página de Youtube está el video de todo lo que dijo el ministro aquella tarde.

Hace unos días, cuando tratamos la Rendición de Cuentas en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, le realizamos una consulta al señor ministro a propósito de este asunto. Lo hicimos para recordar que este nuevo retoque que se le hizo a la ley de inversiones de 1998 posibilitó, sin lugar a dudas, que llegaran a nuestro país fructíferas inversiones, a las que, para que vinieran, hubo que ponerles un anzuelo como parte de la política de promoción que utilizamos.

No vamos a hacer fundamentalismo ideológico con este tema porque creemos que es un instrumento económico que le sirve al país, se adapta a la realidad del mundo actual y, al mismo tiempo, implica que en Cancillería se reconoce el mundo real, o sea, qué es lo que ocurre en la economía mundial. Esto es así. He seguido de cerca las discusiones. Es verdad que se ha discutido si los norteamericanos, los ingleses o los franceses tienen sus paraísos fiscales. Por supuesto que los tienen, y no es que nos impongan nada, sino que nosotros, hábilmente, debemos adaptarnos a esa realidad del mundo, que no es nada blanda, sino que es dura. Creo que con este tipo de instrumentos el país va navegando en un buen rumbo.

También en esta sala –lo recuerdo muy bien porque yo estaba presente haciendo la suplencia del Senador Agazzi– se pronosticaron grandes temporales en relación con el acuerdo con Argentina. Sin embargo, en una edición de *Búsqueda* del mes de enero de este año se publicó un informe sobre los pedidos de información fiscal que hacía la República Argentina, donde se concluía que para nada trastocaron las inversiones argentinas en el Uruguay. En aquel momento se dijo que se iban a acabar las inversiones, pero eso no es lo que dice este informe de *Búsqueda*, que lamentablemente no tengo acá, porque no preví que se fuera a discutir hoy este asunto.

SEÑOR AMORÍN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- Señor Presidente: estamos ingresando en un tema que hemos discutido desde que ingresé al Parlamento, y mucho antes también. Siempre se discutió sobre las inversiones extranjeras, sobre los piratas, sobre las ventajas que tiene que dar Uruguay a las inversiones extranjeras. Hoy estamos hablando de USD 4000 millones que se dejan de pagar de impuestos y que paga el resto de la sociedad. Pero, con total franqueza, no esperaba de un Senador del gobierno que defendiera esto con tanto entusiasmo, que diera vueltas y caracoleara alrededor para decir que estamos haciendo lo que la OCDE nos pide y que tenemos que decirle que sí porque creemos que es necesario para estar en el ruedo internacional, no porque nos guste. Es más, estuvimos siempre en contra de esto,

pero ahora infelizmente hemos cambiado. Y hemos cambiado tanto que ni siquiera podemos discutir algunas cosas. Cuando Brasil negocia con nosotros, nos dice «hasta acá» y al final nos dice que lo de la doble imposición no va, no podemos decirle que no; le tenemos que decir que sí a todo. Cuando Argentina viene a hacer un tratado con nosotros, le tenemos que decir que sí, aunque el mundo entero sabe que Argentina no cumple. El planeta lo sabe. Somos incapaces de decirle a la OCDE que acatamos, que estamos dispuestos a hacer tratados con todos, pero con Argentina no porque no cumple con nadie. Ni siquiera podemos hacer eso; no podemos rebelarnos ante nada. Antes estábamos en contra de todo y ahora decimos que no podemos y hay que decir que sí a todo.

Pienso que ni tanto ni tan poco. Por supuesto que las inversiones extranjeras son absolutamente necesarias, pero habría que tener un poquito de aguante. ¿No tendremos capacidad de negociar para decir «hasta acá llegamos» y explicar por qué no damos un paso más? Con Brasil queremos todo, intercambio de información tributaria y evitar la doble tributación, pero como Brasil negocia hasta al final y dice «esto no», nosotros tenemos que decir «esto sí». Entonces, creo que hay que pararse en algún lado, y me parece que desde la oposición, diciendo estas cosas, le estamos haciendo un bien al Gobierno, porque no es bueno que el resto del mundo crea que en todo decimos que sí a estas cosas.

Nosotros decimos que hay que ser sensatos, y el Gobierno lo está siendo en muchos casos. El Gobierno hace bien en haber cambiado la posición y en aceptar y admitir que las inversiones extranjeras son importantes, que hay que hacer cosas para que vengan y que es bueno votar un tratado de información tributaria o un tratado de inversiones como el que firmamos con Finlandia en la época en que yo era Presidente de la Cámara de Representantes. El señor Senador Mieres me dice que sí, y seguramente recordará el lío que tuvimos para votar ese tratado, para que viniera a invertir la primera empresa de forestación, Botnia, porque se nos decía que era un desastre. Pero, como dije, ni tanto ni tan poco; no podemos pasarnos de «todo no» a «todo sí». Las inversiones extranjeras son buenas y necesarias y nosotros las apoyamos, pero en algunos casos tenemos que decir «hasta acá llegamos»; cosas sensatas. Y esto me parece que es de absoluta sensatez.

Por lo tanto, comparto plenamente la posición de la bancada colorada transmitida por el señor Senador Bordaberry; me siento absolutamente identificado con lo expresado sobre el tema y vamos a votar negativamente este proyecto de ley por los motivos expuestos.

Muchas gracias, señor Senador y señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: quiero decir que el Gobierno no le dice que sí a todo. Eso lo vamos a negar terminantemente. Creo, sí, que el Gobierno actúa con sensatez, y cuando hablamos de Argentina no he observado sensatez en algunos actores políticos, sino que más bien he visto virulencia. Y cuando hablamos de Argentina, nos estamos refiriendo al país que tiene el 33 % de las inversiones extranjeras directas en el Uruguay. Si se me dijera que estamos hablando de un país ajeno a la realidad económica uruguaya, vaya y pase, pero no es el caso. Sin embargo, cuando se discutió el acuerdo de información fiscal con Argentina, vimos una virulencia formidable, impropia de un asunto tan delicado para la República. En ese sentido, entonces, queremos decir que no tenemos la lógica de estar frente a los muros de la Ciudadela con un cañón, defendiendo una soberanía, a mi modo de ver, equivocada. La soberanía andaría por otro lado y no en este tema.

Además, quiero decir que Uruguay es parte de la OCDE. No es que la OCDE está por allá y nosotros estamos solos acá, como una isla en el universo internacional. Uruguay es parte de la OCDE, señor Presidente, y nuestra Cancillería tiene negociadores allí.

Por lo tanto, no creo que mi mención al tema de las exoneraciones, al que hacía referencia el señor Ministro Aguerre el año pasado en la Rural del Prado, pueda transformarse en un búmeran contra mí. No, señor Presidente. Son los costos que hay que pagar para que el capital venga a invertirse en cosas productivas, en dar trabajo. Y de eso creo que la economía del país puede dar muestras, porque es evidente que un sinfín de inversiones que han venido desde afuera han promovido índices favorables. No voy a hablar del desempleo, que, aun con las dificultades que tenemos en el presente, ha venido bajando notoriamente desde los años 2006 y 2007. Y podría mencionar también otro cúmulo de índices de la economía que, a mi modo de ver, certifican un buen rumbo en la materia. La idea no es que Uruguay se transforme de un día para el otro en una isla que conjugue una soberanía trasnochada.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: el razonamiento del señor Senador Amorín, con el convencimiento con que lo expone y con la ayuda que dice que le da al Gobierno, adolece, en mi opinión – lo digo con mucha humildad–, de dos detalles.

El primero de ellos es no darse cuenta del mundo tan cambiante en el que vivimos. Hace cien años, cuando pasaban diez años el mundo no cambiaba tanto, pero hoy va

a toda velocidad. Y no lo digo solo por estos aparatitos que tenemos y que nos dan internet y todo tipo de cosas que hace diez años no nos proporcionaban, sino porque las oportunidades se toman o no se toman. Por eso nosotros queremos captar la mayor inversión del mundo. Los centros que financian las inversiones están autorizados para hacerlo en los países que cumplen ciertas reglas. Podemos sentarnos a llorar y decir que el mundo es malo o podemos actuar. Y nosotros estamos actuando, en el acierto o en el error.

El segundo detalle es que el señor Senador no confía en nuestras instituciones. Cuando se hacen esos acuerdos, después la información se pide a nuestras instituciones. Muchas veces se contesta que sí y se da la información; en otras ocasiones se contesta que no y a veces se pide que se amplíen las informaciones. Y nuestras instituciones son serias, señor Presidente. No dan al voleo la información, sino que analizan las razones y ven si el pedido está de acuerdo con el tratado, si formalmente está bien presentado, si no hay una cuestión de «pesca». Yo confío en nuestras instituciones. Si tuviéramos instituciones débiles a ese efecto, naturalmente estaríamos en problemas. Pero en lo que refiere a esta información, tanto de la DGI como de los aspectos bancarios, el Uruguay ha sido serio, respetuoso, ponderado. Entonces, ¿por qué no confiar en ellas? Yo confío, pero parece que otros no, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Simplemente quiero hacer una aclaración. Uruguay no forma parte de la OCDE, sino que es parte del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información. Me adelanté a aclararlo porque creo que el señor Senador Bordaberry me lo iba a señalar; entonces, me curo en salud.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Justamente iba a hacer esa precisión. En la OCDE hay tres tipos de países: los miembros plenos; los que son candidatos para la adhesión –en esta categoría hoy está solamente Rusia–, y los países en adhesión y cooperación reforzada, entre los que está Brasil. Pero Uruguay no es parte.

Quizás la confusión se provocó porque se puede ser parte de los comités de expertos de la OCDE, que son, a mi juicio, los más importantes, porque es allí donde se hacen las recomendaciones para que la OCDE tome las decisiones. Y esto hace al tema que estamos discutiendo hoy, porque hace dos o tres años Brasil y Argentina formaban parte del comité de expertos de la información tributaria y Uruguay no. A pesar de que podíamos integrarlo, nuestra Cancillería, nuestros profesionales no estaban en ese comité de expertos.

Entonces, aprovechando que Uruguay no estaba, Brasil y Argentina sacaron la recomendación de incluir a nuestro país dentro de una lista gris y exigirnos que celebráramos tratados con ambos países para darles información tributaria. Esa carencia del trabajo de nuestra Cancillería hace dos o tres años, porque no estaba donde tenía que estar defendiendo los intereses del Uruguay, es el verdadero motivo por el cual se disparó todo esto. Ese es el verdadero motivo por el cual ahora tenemos que salir a decir: «firmemos de apuro con Groenlandia y las islas Feroe». De entrada eso no alcanzó porque Brasil y Argentina exigieron que fuera con jurisdicciones relevantes, poniendo como ejemplo expresamente a sus países. Y si vemos esto en el marco de las inversiones en la agropecuaria, que es un tema que se trajo acá, veremos –como dijo un expresidente del Uruguay, de nuestro partido– que Hernandarias introdujo la ganadería en el Uruguay y el matrimonio Kirchner introdujo la agricultura, porque, como le impusieron a la agricultura el 20 %, el 30 % y hasta el 50 % sobre el bruto, los argentinos empezaron a invertir en nuestro país. Los campos uruguayos no eran competitivos, pero, ante un impuesto de ese tipo en Argentina, empezaron a serlo. ¿Y cuál fue la reacción de Argentina? Tratar, por todos los medios, de perseguir la inversión argentina lícita en el Uruguay, a través de los tratados de información tributaria. Se señalaba al que invertía afuera poco menos que como un antipatriota y lo tenían identificado, con el riesgo de mandarle la AFIP, para así ir para atrás.

No voy a discutir si estas medidas tuvieron o no efecto, pero lo que sí sé es que vinieron los capitales argentinos y se han ido o se están yendo. No sé si es por el Tratado de Información Tributaria o porque cambiaron las condiciones, pero los señores de El Tejar no están más y el señor Grobocopatel se está yendo también. Y justo se aprobó esto. Vayan a Maldonado y a Colonia y pregunten a los desarrolladores inmobiliarios y a los agentes turísticos qué efecto tuvo el Tratado de Información Tributaria con Argentina. Vayan y pregúntenselo.

Además, mientras que Argentina y Brasil nos incluían en la lista gris de la OCDE y el Presidente de Francia, como anfitrión, anunciaba que Uruguay integraba dicha lista, y nuestro país estallaba en un problema enorme, el Canciller de la época –a quien todos fuimos a llamar para que nos defendiera– estaba en Mar del Plata, en el club Once Unidos, en un festejo en homenaje al ex-Presidente Kirchner. Quien nos tenía que defender en los comités de la OCDE, mientras Brasil y Argentina nos incluían en listas grises, estaba festejando con el gobierno argentino en el club Once Unidos de Mar del Plata. Y quizás estaba cerrando el acuerdo para que llegara a Uruguay el Tren de los Pueblos Libres, ese maravilloso proyecto que presentamos con bombos y platillos y que logró hacer un viaje

de ida que no llegó a Paso de los Toros, sino que llegó a Paysandú y mandó cuatro pasajes en *remise* hasta Paso de los Toros.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: vamos a dar por terminada nuestra intervención. Vamos a votar el acuerdo en concordancia con los objetivos que persigue, tal como se ha dicho acá. Además, señor Presidente, me parece que ha habido muchos elementos ajenos al tema en este debate, por lo que creo que se debería revisar la versión taquigráfica.

Es todo lo que tenía que expresar. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–24 en 27 **Afirmativa**.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de setiembre de 2014».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 27. **Afirmativa**.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Formulo moción para que la versión taquigráfica de la consideración de este asunto sea remitida a la Cancillería.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa**.

17) SEÑOR NÉSTOR ALEJANDRO ROSA NAVARRO. DESIGNACIÓN COMO EMBAJADOR

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que ahora figura en tercer término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Estado de Israel al señor Néstor Alejandro Rosa Navarro. (Carp. n.º 311/2015 – Rep. n.º 134/2015)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 311/2015 - Rep. n.º 134/2015

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Estado de Israel al señor Néstor Alejandro Rosa Navarro.

Sala de la Comisión, 13 de agosto de 2015.

PABLO MIERES
Miembro Informante

LUIS LACALLE POU

JORGE LARRAÑAGA

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo, 20 JUL 2015

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES

PRESENTE

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Néstor Alejandro Rosa Navarro.

La capacidad y eficiencia que el señor Néstor Alejandro Rosa Navarro ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el curriculum vitae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Estado de Israel.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Mieres.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja aprobar la venia del señor Néstor Rosa Navarro como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Estado de Israel.

El Embajador Néstor Rosa es licenciado en Relaciones Internacionales, con un posgrado en Derecho Internacional Público de la Universidad de la República, y también es egresado del Instituto Artigas del Servicio Exterior. Asimismo, fue Ayudante Grado I en la cátedra de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Ingresó al servicio exterior en 1995. En su carrera diplomática se desempeñó en la Dirección General de Cooperación Internacional y en la Dirección General para Asuntos Culturales de la Cancillería durante los años 1995 y 1996. Fue Secretario de la Embajada del Uruguay en Israel y Cónsul en Tel Aviv entre 1997 y 2002. Luego, entre 2002 y 2004 fue Subdirector de la Dirección Regional América del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 2005 a 2010 fue Consejero de la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América; durante los años 2011 y 2012 fue Subdirector General para Asuntos Culturales; y de 2012 a marzo de este año se desempeñó como Representante Alterno del Uruguay ante la Organización de los Estados Americanos con rango de Ministro.

Es notoria la importancia del destino para el que está propuesto el Embajador Rosa. La relación de nuestro país con el Estado de Israel es extensa y muy estrecha, y abarca desde la conocida intervención del profesor Rodríguez Fabregat, decisiva para la aprobación de la Resolución n.º 181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se estableció la creación del Estado de Israel, hasta los fuertes vínculos existentes a través de una importante comunidad judía en nuestro país que ha consolidado y profundizado la relación entre ambos países.

El Embajador Rosa cuenta con una importante experiencia por haberse desempeñado en Israel durante cinco años. Esto resulta trascendente por tratarse de una región caracterizada por un largo conflicto, en donde el conocimiento previo desde el punto de vista político y geopolítico es un capital muy valioso.

El plan de trabajo presentado por el Embajador Rosa es muy completo y apropiado. En el plano político destaca su finalidad de mantener los excelentes lazos existentes y la promoción de los vínculos actuales. También señala la importancia de realizar un seguimiento de los acontecimientos que suceden en Israel y en la región, guiado por los criterios asumidos por nuestro país en los foros internacionales. En tal sentido, se refiere a la Resolución n.º 242 del Consejo de Seguridad, en función de la cual nuestro país apoya el derecho de Israel y de Palestina de vivir en paz, dentro de fronteras seguras y reconocidas, en un ámbito de cooperación y libre de cualquier amenaza o acto que quebrante la paz. El Embajador Rosa reafirma su voluntad de trabajo para que Israel y Palestina encuentren en Uruguay a un país amigo y a un interlocutor constructivo que desea la paz y el bienestar de ambos pueblos.

Por otra parte, se propone mantener una coordinación permanente con el Embajador en Egipto a efectos de acompañar el rol de nuestro país en la Fuerza Multinacional de Observación en el Sinaí.

En el plano económico y comercial se señala que el año 2014 cerró con una balanza comercial muy favorable a nuestro país: exportamos USD 144 millones e importamos USD 13:500.000. En lo que tiene que ver con las exportaciones de nuestro país, Israel se ubica en el doceavo lugar. Más de doscientas empresas uruguayas realizan actividades comerciales con ese país y la principal exportación corresponde a carne bovina congelada. La actividad del Embajador Rosa –cuya venia se propone– se concentrará en aprovechar la existencia del Tratado de Libre Comercio entre Israel y el Mercosur para profundizar el comercio bilateral.

Desde el punto de vista cultural, se destacan los fuertes vínculos existentes entre ambos países, que se traducen en acciones de cooperación recíproca. En ese sentido, se buscará aumentar el intercambio en el plano de las artes plásticas, conciertos musicales, teatro y danza, y se menciona especialmente la gira que realizará por Israel, en octubre de este año, el Ballet Nacional del Sodre.

Finalmente, el Embajador presenta un plan ambicioso en materia de cooperación en el ámbito de la ciencia y la tecnología, buscando promover el intercambio de becarios en diferentes áreas temáticas.

En definitiva, el Embajador Rosa presentó un completo y apropiado plan de trabajo, que demuestra el profundo conocimiento que posee del país en el que va a representarnos.

En virtud de todos los argumentos mencionados es que la Comisión de Asuntos Internacionales de este Cuerpo propone la aprobación de la venia solicitada.

Muchas gracias.

SEÑORA ALONSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ALONSO.- Señor Presidente: en el mismo sentido de lo expresado por el miembro informante, queremos decir que vamos a votar con muchísimo gusto la

venia del señor Rosa Navarro para desempeñarse como Embajador ante el Estado de Israel.

Queremos dejar expresa constancia de este hecho por tratarse de un país con el que nos unen tantos lazos, aun desde antes de nuestra independencia. Uruguay ha demostrado una intensa amistad y una profunda solidaridad con el Estado de Israel. Somos parte de dos Estados con características muy similares y con valores comunes.

A propósito de las referencias que hacía el señor Senador Mieres, recordaba el papel que desempeñó nuestro país en la Resolución n.º 181 de las Naciones Unidas, del año 1947, que seguramente resultó ser un hito que fue marcando la cercanía con aquel pueblo. Nuestro país fue el cuarto del mundo y el segundo de América Latina en reconocer al entonces flamante Estado de Israel. Hago esta mención simplemente para reconocer algunos de los hechos que marcan la relevancia política de la relación entre ambos países y agrego que Montevideo fue la primera capital latinoamericana en la que Israel abrió una dependencia diplomática. Esto marca los lazos que nos unen con una tierra cuya lejanía geográfica nos separa, pero el flujo de las relaciones nos mantiene cercanos.

Actualmente viven en Israel unos 15.000 ciudadanos israelíes de origen uruguayo, lo que da un significado aún más profundo a nuestras relaciones. Por su parte, en Uruguay vive una gran colectividad de uruguayos vinculada con aquel país que nos mantiene cercanos e informados; dicha colectividad está integrada al quehacer nacional y durante muchísimos años ha contribuido al bienestar y al progreso de nuestro país.

En este contexto, depositamos nuestra confianza en el Embajador Rosa por su idoneidad y trayectoria diplomática, y desde nuestro partido acompañamos la venia para acreditarlo en calidad de Embajador de la República ante el Estado de Israel.

Indudablemente, su vasta trayectoria –fundada en capacidad y eficiencia– lo llevó a ocupar, entre otros, el cargo de secretario en la embajada de Uruguay en Israel. También fue cónsul en Tel Aviv y, tal como se desprende de sus antecedentes, tuvo además otras responsabilidades diplomáticas.

Estamos seguros de que va a realizar su máximo esfuerzo por mantener los lazos existentes, que quiero mencionar que se ampliaron en estos años gracias al excelente trabajo que llevó adelante el ex-Embajador Bernardo Greiver.

También estamos seguros de que se van a profundizar los lazos en materia de cooperación, tan importantes con un país como Israel que ha avanzado mucho en las áreas de la ciencia.

Asimismo, no dudamos de que se vayan a ampliar los vínculos políticos, comerciales y culturales que ya nos unen con el Estado de Israel, un país amigo de Uruguay.

Por lo tanto, votamos con muchísimo gusto la venia solicitada para designar al próximo Embajador de nuestro país en Israel.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: por supuesto que vamos a votar favorablemente la venia para designar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Estado de Israel al señor Néstor Alejandro Rosa Navarro. En ese sentido, compartimos el informe que ha hecho el señor Senador Pablo Mieres.

Quiero destacar la fecha en la que el Senado está votando esta venia. Coincide con lo que ocurrirá en los próximos días. Concretamente, la semana que viene se van a celebrar los actos conmemorativos de los «100 años de la colectividad judía organizada en el Uruguay, ocasión por la que se llevará a cabo la emisión de dos sellos postales alusivos. Esa coincidencia es sumamente significativa y creo que vale la pena ponerla de manifiesto en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Estado de Israel al señor Néstor Alejandro Rosa Navarro».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18) REDUCCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN SANGRE EN CONDUCTORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 45 de la Ley n.º 18191, de 14 de noviembre de 2007, relacionado con la reducción de la concentración de alcohol en sangre en conductores (Carp. n.º 224/2015 – Rep. n.º 128/2015 – Anexo I)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 224/2015 - Rep. n.° 128/2015

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Proyecto de ley sustitutivo

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"**ARTICULO 45**.- Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría, que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro".

Artículo 2º.- Derógase el artículo 47 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 2015.

MARCOS CARÁMBULA
Miembro Informante

ERNESTO AGAZZI

GUILLERMO BESOZZI
(Con salvedades)

GERMÁN COUTINHO
(Con salvedades)

JAVIER GARCÍA
(Con salvedades)

IVONNE PASSADA

MÓNICA XAVIER

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 06 MAY 2015

Sr. Presidente de la Asamblea General
Licenciado Raúl Sendic
Presente

El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a efectos de presentar un proyecto de Ley que tiene por objeto modificar el artículo 45 de la Ley Nº 18.191 de 14 de noviembre de 2007, así como las disposiciones que se opongan a la misma. Se propone reducir a 0,0 gramos por litro de alcohol en sangre respecto a quienes conduzcan cualquier vehículo que se desplace por la vía pública.

En el año 2009, la Organización Mundial de la Salud en su trabajo: "*Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. Es hora de pasar a la acción.*", expresaba:

"El consumo de alcohol, aún en cantidades relativamente pequeñas, aumenta el riesgo de que los conductores de vehículos motorizados y los peatones se vean involucrados en un accidente.

El alcohol no sólo perjudica procesos esenciales para la utilización segura de la vía pública, como la visión y los reflejos, sino que también se relaciona con una reducción del discernimiento y, por lo tanto, a menudo con otros comportamientos de alto riesgo, como el exceso de velocidad o no usar cinturones de seguridad."

Nuestro país aprobó las Leyes 18.113 de 18 de abril de 2007 y 18.191 de 14 de noviembre de 2007 creando la Unidad Nacional de Seguridad Vial y las Normas de Circulación Vial.

Las normas se basan en buenas prácticas en materia de seguridad vial. Entre ellas, el uso obligatorio de cascos, cinturones y sistemas de retención infantil, régimen punitivo, sistema unificado de datos, luces encendidas, límites de velocidad y el descenso de la tasa legal de alcohol de 0.8 gr/l a 0.3 gr/l en el plazo de tres años entre otras varias disposiciones.

El último trabajo realizado por la Coordinadora Intersectorial de Políticas de Alcohol (CIPA) de la Secretaría Nacional de Drogas, expresa con claridad las alteraciones de la capacidad de conducción vehicular y la probabilidad de ocurrencia de un siniestro vial a partir del consumo de alcohol:

"Con una alcoholemia de 0,2 – 0,5 gramos/litro aparece dificultad en percibir correctamente luces y señales. A un nivel de 0,5 – 0,8 gramos/litro comienza a apreciarse de forma equivocada las distancias; la capacidad de los ojos para adaptarse a condiciones de luz cambiante se reduce, y la sensibilidad a la luz roja disminuye (dificultad en percibir los semáforos rojos y las señales luminosas en general). Con tasas de alcoholemia superiores a 0,75 – 0,80 gramos/litro aparecen cambios en los patrones de búsqueda visual, y la percepción del brillo, la constancia de la forma y la constancia del tamaño se ven seriamente deterioradas. Con 0,8 – 1,2 gramos/litro se reduce el campo visual (visión en túnel), existiendo una seria perturbación de la adaptación de los ojos de claro a oscuro, pudiendo ocurrir, por tanto, alteraciones después de cualquier tipo de deslumbramiento".

Es posible afirmar que concentraciones tan bajas como 0.1 g/l de alcohol, son capaces de determinar cambios en la conducción vehicular y peatonal en el tránsito.

La asociación alcohol-conducción debe basarse en recomendaciones surgidas de la evidencia científica y sustentada en la experiencia de programas exitosos.

A modo de ejemplo, Brasil aprobó en 2008 la Ley 11.705 a partir de la iniciativa de la Asociación Brasilera de Medicina de Tráfico (ABRAMET), que estableció la tasa legal cero para la conducción vehicular.

Los resultados de su aplicación y control fueron casi inmediatos y en los primeros seis meses de vigencia mostraron un descenso en la siniestralidad, ingresos hospitalarios y fallecimientos vinculados al binomio alcohol-conducción en todos los estados de Brasil. Una reducción en las consultas

hospitalarias del 36%, del 14.5% de las muertes en rutas, del 67% de las necropsias de fallecidos en siniestros de tránsito asociados a la ingesta de alcohol.

Siguiendo la propuesta de la Organización Mundial de la Salud para la evaluación de la situación en cada país, corresponde evaluar los siguientes puntos:

A. Magnitud del problema. En el año 1994 se aprobó la Ley 16.585 de 22 de setiembre de 1994, la que estableció por primera vez una tasa legal general de 0.8 g/l y cero para conductores profesionales, reconociendo la prevalencia creciente de las lesiones vinculadas al tránsito y el peso porcentual de la asociación alcohol-conducción como factor concurrente.

Los trabajos de investigación realizados en el Instituto Técnico Forense en el año 1998 mostraron que el 38% de los fallecidos en siniestros de tránsito presentaron alcoholemias mayores a 0.8 g/l. Estudios posteriores realizados por la Junta Nacional de Drogas, en conjunto con el Observatorio Uruguayo de Drogas, Facultad de Humanidades y el Observatorio Metropolitano del Tránsito en el 2007 ratificaron esos guarismos.

B. Eficacia de las medidas encaminadas y la profesionalización de agentes. Las modificaciones establecidas en la Ley 18.191 permitieron ampliar los controles existentes dentro de las potestades dadas al Ministerio del Interior, incluyendo a los cuerpos inspectivos municipales, a los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los de Prefectura Nacional Naval, todos debidamente capacitados.

El segundo factor determinante de la aplicabilidad de las normas se refiere a la efectividad de los procesos judiciales. En este sentido, se registra una incorporación de los resultados de espirometrías casi constante en los procesos judiciales, penales y administrativos.

C. Obtención de datos. En lo que respecta a los controles que se realizaron a conductores que participaron en un siniestro con lesionados (más de 20.000 por año), los datos de los 3 últimos años muestran que la presencia de alcohol se ha mantenido relativamente estable en el entorno al 6%.

Si bien es un porcentaje relativamente bajo, corresponde destacar que se trata de un promedio de casi 1500 conductores por año que se involucraron en un siniestro con lesionados y presentaron alcohol en sangre.

Los datos revelan un claro patrón de presencia de alcohol en conductores y participación en siniestros de tránsito durante los fines de semana. Es así que, mientras en los días hábiles los conductores con alcohol se ubican en el entorno al 4% del total, los días sábado crece hasta un 10.1% y los domingos sube hasta un máximo del 13.8%.

Por otra parte, también los datos del año 2014 muestran que existe una clara correlación entre el aumento de presencia de alcohol y la gravedad de los siniestros. Mientras que en los siniestros leves el porcentaje de conductores con alcohol se ubicó en el 5.7%, cuando fueron graves subió al 6.2% y en el caso de los siniestros fatales más de un 13% de los conductores presentó

alcohol en sangre. No se incluyen aquí los resultados de exámenes a las personas que fallecieron.

Existen además controles preventivos realizados por los cuerpos inspectivos departamentales y policiales. Los datos del sistema unificado de suspensiones por alcohol, muestran que en promedio en todo el país se suspenden por mes a más de 500 conductores por presentar niveles de alcohol superiores a las tasas vigentes. La cifra incluye los casos de siniestros y los preventivos.

D. Adopción de tecnología y protocolos de actuación que brindan garantías al usuario. El equipamiento de etilómetros o espirómetros con los que cuentan los agentes de control de tránsito en Uruguay, es un equipamiento de última generación aceptado a nivel mundial.

Desde UNASEV y con amplia participación, se ha elaborado un Protocolo Único de Actuación para el control de Espirometrías, el que es sometido en forma continua a revisión y actualización, tomando en consideración los avances tecnológicos existentes y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Por otro lado, la **"aceptación pública"** del problema alcohol-conducción es un elemento importante para la definición del valor de tasas a legislar.

En el año 1994 cuando se estableció por primera vez una tasa legal de 0.8 g/l existieron diversas manifestaciones de oposición desde el ámbito parlamentario, social, gremial y empresarial. Pese a ello se adoptó ese valor sin que se ocasionaran conflictos significativos.

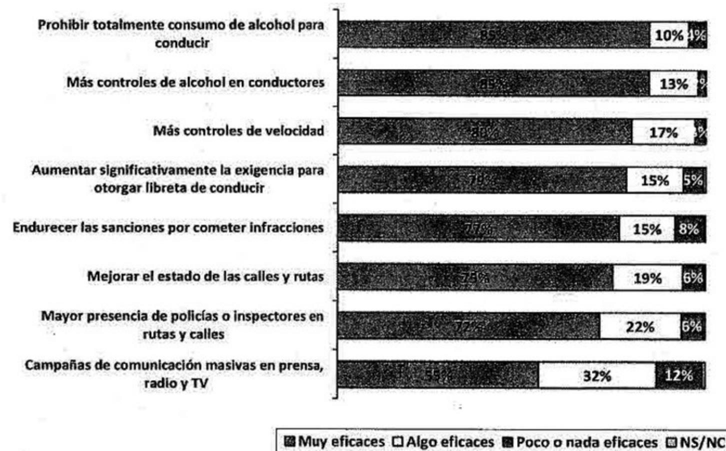
En el año 2007 la Ley 18.191 estableció un proceso para descender a 0.3 gr/l y extendió la tasa cero a la totalidad de conductores profesionales. No hubo resistencias ostensibles como había ocurrido en años anteriores.

Con la finalidad de cuantificar la percepción de la eficacia de posibles medidas a adoptar para disminuir la cantidad de siniestros, en las 3 ediciones del Barómetro de la Seguridad Vial (encuesta cara a cara a 1500 personas de localidades de más de 5000 habitantes de todo el país), se obtuvieron resultados similares en cuanto a que las dos medidas de mayor eficacia percibida tiene que ver con el descenso de la tasa y el aumento de los controles de alcohol.

Barómetro de la Seguridad vial – 3ra edición – Año 2014

Percepción de la eficacia de medidas para disminuir siniestros

Le voy a leer algunas medidas que podrían tomarse para reducir los accidentes de tránsito y le voy a pedir que me diga si las considera muy eficaces, algo eficaces, o poco o nada eficaces (base: 1500)



Estos datos revelan entonces que existe en nuestra población una fuerte asociación que identifica al binomio alcohol-conducción como un serio riesgo para la seguridad vial. Podemos afirmar que existe una muy buena aceptación al descenso de la tasa de alcohol a cero en nuestro país.

En el mes de marzo del corriente año, se convocó a todos los Partidos Políticos con representación parlamentaria y a organizaciones sociales que venían trabajando en el tema, especialmente en lo que refiere al consumo problemático de alcohol, integrándose una mesa de trabajo.

Se acordaron una serie de medidas concretas y a corto plazo a fin de emitir una señal clara a la sociedad respecto a la importancia del tema. Por otro lado, se sentaron las bases para un trabajo de fondo a mediano plazo.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- A partir de la vigencia de la presente ley, la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría para los conductores de cualquier vehículo que se desplace por la vía pública es de 0,0 gramos por litro.

Artículo 2º. - Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Disposición citada

Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007

MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL

PRUEBA DE ALCOHOL U OTRAS DROGAS EN SANGRE

Artículo 45.- Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo que se desplacen por la vía pública, cuando la concentración de alcohol, al momento de conducir el vehículo, sea superior a la permitida.

El Poder Ejecutivo reducirá en forma gradual y en un período no mayor de tres años, la concentración de alcohol en sangre permitida del 0,8 gramos (ocho decigramos) actual a 0,3 gramos (tres decigramos) de alcohol por litro de sangre o su equivalente en términos de espirometría.

Carp. n.º 224/2015 - Rep. n.º 128/2015 - Anexo I

Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
Artículo 1º.- A partir de la vigencia de la presente ley, la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría para los conductores de cualquier vehículo que se desplace por la vía pública es de 0,0 gramos por litro.	**Artículo 1º**.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, por el siguiente: "**Artículo 45**.- **Todo conductor estará inhabilitado** para **conducir** vehículos de cualquier **tipo o categoría**, que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría **sea superior** a 0,0 gramos por litro."
Artículo 2º.- Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.	**Artículo 2º**.- **Derógase el artículo 47 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007**.

Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Prueba de alcohol u otras drogas en sangre

Artículo 45.- *Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo que se desplacen por la vía pública, cuando la concentración de alcohol, al momento de conducir el vehículo, sea superior a la permitida.*

El Poder Ejecutivo reducirá en forma gradual y en un período no mayor de tres años, la concentración de alcohol en sangre permitida del 0,8 gramos (ocho decigramos) actual a 0,3 gramos (tres decigramos) de alcohol por litro de sangre o su equivalente en términos de espirometría.

Artículo 46.- *A partir de la presente ley, los funcionarios del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de las Intendencias Municipales, en el ámbito de sus competencias, especialmente habilitados y capacitados a tal fin, podrán controlar en cualquier persona que conduzca un vehículo en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, la eventual presencia y concentración de alcohol u otras drogas psicotrópicas en su organismo, a través de procedimientos de espirometría u otros métodos expresamente establecidos por las autoridades competentes, los que podrán ser ratificados a través de exámenes de sangre, orina u otros análisis clínicos o paraclínicos.*

Al conductor que se le compruebe que conducía contraviniendo los límites indicados en la presente ley, se le retendrá la licencia de conducir y se le aplicarán las siguientes sanciones:

A) En caso de tratarse de una primera infracción, una suspensión de dicha habilitación para conducir de entre seis meses y un año.

B) En caso de reincidencia, se extenderá dicha sanción hasta el término de dos años.

C) En caso de nueva reincidencia, se podrá cancelar la licencia de conducir del infractor.

La autoridad competente reglamentará el procedimiento de rehabilitación.

Al conductor que se rehusare a los exámenes antes referidos:

A) Se le retendrá la licencia de conducir.

B) En virtud de su negativa, se le podrá aplicar una multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables).

C) La negativa constituirá presunción de culpabilidad.

D) La autoridad competente aplicará una sanción que implicará la inhabilitación para conducir entre seis meses y un año de cometida la primera infracción y, en caso de reincidencia, la misma se extenderá hasta un máximo de dos años.

La autoridad competente establecerá los protocolos de intervención médica para la extracción y conservación de muestras hemáticas, la realización de los análisis de orina o clínicos y la capacitación técnica del personal inspectivo, determinando también en dichos protocolos, los casos en que un conductor no pueda ser sometido al procedimiento de espirometría.

La inobservancia de los requisitos establecidos determinará que la prueba sea nula.

Lo dispuesto en los literales A), B), C) y D) del presente artículo es sin perjuicio de las acciones que acuerdan las leyes penales y civiles a los particulares.

***Artículo 47**.- Los conductores de vehículos destinados al transporte de pasajeros, en cualquier modalidad, incluidos los vehículos de transporte de escolares, los de taxímetros, remises y ambulancias, y de vehículos destinados al transporte de carga aptos para una carga útil de más de 3.500 kilogramos, así como los que transporten mercancías peligrosas, incurrirán en infracción si presentan alcohol en sangre.*

La autoridad competente reglamentará la presente disposición, estableciendo que el índice de alcohol en sangre podrá alcanzar un guarismo determinado (medido en decigramos por litro de sangre), cuando se trate de porcentajes de alcohol etílico originados en procesos metabólicos, endócrinos o por otras enfermedades que puedan arrojar similar resultado en los controles.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Carámbula.

SEÑOR CARÁMBULA.- Este proyecto de ley tiene un solo artículo, que sustituye al artículo 45 de la Ley n.º 18191, de 14 de noviembre de 2007, por el siguiente: «Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría, que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro».

La iniciativa viene con una exposición de motivos del Poder Ejecutivo y fue considerada en nuestra comisión, así como en una comisión especial que funcionó en el ámbito de dicho poder, convocada por el propio Presidente de la República y que contó con participación de todos los partidos políticos y de las organizaciones comerciales y sindicales.

Este proyecto de ley contribuye al avance que el país ha tenido en materia legislativa con la creación de la Unasev y todo el trabajo que esta ha realizado con respecto a normas de seguridad y circulación vial. La norma tiende a seguir avanzando en función de una realidad que nos duele y sobre la que la sociedad en su conjunto va a tener que seguir trabajando.

Queremos mencionar algunas cifras para enmarcar este proyecto de ley. Cada 100.000 habitantes, Uruguay tiene una tasa de 15,5 fallecidos en accidentes de tránsito. En comparación con otros países, si bien estamos en niveles medios en América del Sur, queda claro que tenemos que seguir pensando en más. España tiene una tasa de 4 fallecidos cada 100.000 habitantes; Cuba, de 8 cada 100.000; Chile, de 11 cada 100.000, y en Argentina el número se ubica en 12 fallecidos por cada 100.000 habitantes.

En 2014, nuestro país tuvo un promedio diario de 84 lesionados por accidentes de tránsito, y lo más significativo es que en el año hubo 538 muertes en siniestros viales. Reitero: en 2014 hubo 538 muertes por accidentes de tránsito. Si bien hay una disminución de 5,1 % con relación al año 2013, estas cifras aún siguen siendo significativas. Para el año 2020, las autoridades de la Unasev tienen la meta de bajar ese número, de forma progresiva pero decidida, a 8 por cada 100.000 habitantes. Anualmente hay unos 23.000 siniestros con lesionados. Sobre 30.700 espirometrías realizadas, 28.917 arrojaron resultado de alcohol 0; con más de 0,3 gramos de alcohol, que es lo que hoy se mide como positivo a los efectos de las sanciones, se constataron 1793 casos, y de entre 0 y 0,3 gramos de alcohol en sangre se registraron 265 resultados.

Más allá de estas cifras, que congelan los datos, lo que importa es señalar la evolución anual. En 2012 tuvimos 1243 espirometrías positivas en accidentes; en 2013, 1426, y en 2014, 2058 espirometrías positivas en accidentes de tránsito, es decir, alrededor de 800 espirometrías positivas más con respecto al año 2012. La distribución etaria indica que el 32 % tienen entre 15 y 29 años, y el 68 % son mayores de 30 años.

La prevalencia en materia de alcoholemia positiva cambia en los accidentes de tránsito fatales. En los siniestros menores está en el orden del 7 %, pero en los accidentes fatales la alcoholemia positiva es del 15 %, y cuando se estudia la necropsia de los fallecidos en accidentes de tránsito fatales el resultado es aún superior. Si bien ha bajado con respecto a los años anteriores, todavía mantiene cifras que a todos nos preocupan.

En 2013 las suspensiones por espirometrías positivas fueron 6421, y en 2014, 7555. Es decir que la tendencia de espirometrías positivas, aunque no en números significativos, sigue siendo creciente.

El centro de esta propuesta está relacionada con el alcoholismo, que es la enfermedad que genera accidentes y siniestros leves, moderados y fatales. Debemos aplicar los conceptos internacionales y trabajar para prevenirlos y evitarlos. Hay que evitar que el evento suceda, disminuir la severidad en las lesiones, brindar los mejores cuidados y rehabilitación pero, fundamentalmente, en lo previo debemos combatir los factores que influyen en la exposición al riesgo, los factores de riesgo que influyen en la lesividad y los que aumentan la gravedad de estos accidentes.

Sin duda, debemos abordar los factores de riesgo en forma integral. En tal sentido se ha establecido la mencionada comisión a nivel del Poder Ejecutivo, con participación de todos los partidos políticos, para abordar el tema del alcohol en la sociedad y la interrelación alcohol-droga, que no solo es causante de los siniestros de tránsito, sino también de otras patologías que a todos nos duelen, que padece particularmente la juventud; estamos hablando de delitos, homicidios, violencia doméstica, lesiones intencionales, lesiones autoinfligidas y el camino de las adicciones.

Afrontar estos temas no solo implica establecer una normativa, sino también abordar el entorno familiar, el entorno recreativo, el entorno social y el entorno laboral. Ese es el sentido del abordaje integral del problema que ha encarado esta comisión nacional en cuanto a los temas del alcohol y las drogas.

La Comisión Europea en materia de seguridad vial establece una metodología que caracteriza las medidas como buenas prácticas, de acuerdo con la evidencia, sobre la base de 8 criterios: el foco de la medida; el tamaño del problema; medir los efectos esperados en materia de seguridad; evaluar esos efectos; evaluar los costos y beneficios; medir el grado de aceptación de las medidas por parte de la sociedad; analizar su sustentabilidad y, finalmente, la

capacidad de transferencia o replicabilidad, es decir, que se pueda seguir avanzando en su aplicación.

En este concepto de buenas prácticas, la disminución de las tasas de alcohol y la conducción son temas centrales que el país ha abordado. En ese sentido, el conjunto de medidas apunta a crear en la sociedad la necesidad de disociar la conducción del consumo del alcohol. Para ello, en forma progresiva se han ido fijando tasas legales sobre la base de la determinación de los efectos del alcohol, se han formulado recomendaciones basadas en la experiencia de la realidad nacional, que marcan la magnitud del problema –tal como reflejan las cifras–, y fundamentalmente, se han ido generando políticas de Estado o consensos en torno a estos temas, como ha sucedido en la sociedad con los actores políticos, sociales y empresariales.

Finalmente, se ha apuntado a lograr una confiabilidad institucional en la aplicación de estas medidas, a través de la medición de los indicadores de resultados.

Los distintos estudios acerca del efecto del alcohol en la conducción, elaborados por expertos nacionales e internacionales –particularmente de la sociedad europea y americana–, muestran que con entre 0,1 y 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, aunque los síntomas parezcan no visibles, se produce un aumento de la frecuencia cardíaca y respiratoria, la disminución de diversas funciones centrales cerebrales, ciertas limitaciones al ejecutar tareas, disminución del discernimiento y pérdida de inhibiciones, más la sensación de exaltación que ello genera.

Por tal motivo, Uruguay ha ido avanzando en materia de tasas de alcohol; actualmente el mínimo permitido es de 0,3 gramos de alcohol por litro de sangre, y a través del proyecto de ley en consideración –enviado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el comité conformado en materia de control del alcohol– se propone ir a una tasa 0. En ese sentido hay experiencias importantes, y Uruguay ha tomado como ejemplo a Brasil y a España.

(Ocupa la presidencia la señora Daniela Payssé).

Para dar una idea, voy a leer parte del informe de la Comisión Europea en materia de seguridad vial, que establece: «Los daños relacionados con el alcohol constituyen una cuestión de salud pública sumamente preocupante en la UE, donde son responsables de más del 7 % de los problemas de salud y de las muertes prematuras». Repito, más del 7 % de las muertes prematuras. Más adelante, agrega: «Los jóvenes están especialmente expuestos a los efectos a corto plazo de la intoxicación etílica, entre los que se incluyen los accidentes y la violencia. No en vano las muertes relacionadas con el alcohol representan –en Europa– en torno al 25 % de todas las muertes de varones jóvenes de edades comprendidas entre 15 y 29 años».

En ese sentido, los estudios de la Comisión Europea, basados en la evidencia, marcan la necesidad de ir llevando las tasas hasta una alcoholemia equivalente a cero gramos de alcohol por litro de sangre. ¿Por qué? Porque es necesario disociar totalmente el alcohol de la conducción. La Comisión Europea cree que una disociación total entre el alcohol y el volante reduciría de forma significativa el número de accidentes de tránsito y, en particular, el número de accidentes mortales. Las estadísticas disponibles apuntan a que al menos 10.000 vidas podrían salvarse anualmente si desapareciera la conducción bajo los efectos del alcohol. Desde ese punto de vista –según surge de la recomendación de la Comisión Europea en materia de seguridad vial–, el objetivo ideal es eliminar completamente la conducción bajo los efectos del alcohol.

Brasil es un claro ejemplo –cercano a nosotros– de la diminución de los accidentes de tránsito luego de fijar una tasa cero. En 2008, Brasil aprobó la Ley n.º 11705, a partir de la iniciativa de la Asociación Brasilera de Medicina de Tráfico, que estableció la tasa legal cero para la conducción vehicular. Los resultados de su aplicación y control fueron casi inmediatos y en los primeros seis meses de vigencia mostraron un descenso en la siniestralidad, así como en los ingresos hospitalarios y fallecimientos vinculados al binomio alcohol-conducción en todos los estados de Brasil. En un año los accidentes fatales por alcohol disminuyeron de 747 a 370, lo que muestra una reducción de 377. A partir de la aplicación de la ley de alcohol cero se detectó una reducción de los siniestros de tránsito que, de Estado a Estado, varía entre el 30 % y el 50 %; lo mismo ocurrió con las víctimas fatales; se constató un descenso del 24 % en asistencia por siniestros de tránsito y un 36 % de reducción de las asistencias en centros hospitalarios. Esto muestra un camino, así como también lo hacen las distintas experiencias que se dan en América del Sur, Estados Unidos y España.

Hay pruebas sólidas que demuestran cuáles son las intervenciones que funcionan; la clave para garantizar su aplicación es la acción de los gobiernos. Sin duda es necesario seguir mejorando la observancia y el cumplimiento de las normas y las leyes. Son necesarias medidas más rápidas y consensuadas, así como leyes integrales que se ajusten a las prácticas óptimas relacionadas con todos los factores de riesgo. Esto surge, repito, del informe sobre la situación mundial de la seguridad que recomienda profundizar en estos temas.

En las conclusiones y recomendaciones de las Jornadas de Siniestralidad Vial, realizadas a nivel de las Academias de Medicina del Plata, se establece: «Apoyar la política "cero consumo" de alcohol en la conducción en el tránsito, con la inmediata aprobación de la ley en tratamiento, e instrumentar las reglamentaciones necesarias para su aplicación».

De acuerdo con el informe de la Unasev, Uruguay tiene fortalezas para el desarrollo de la propuesta «Ley de alcohol-conducción: tasa cero»: tiene experiencia acumulada; ha logrado consensos político-sociales; ha reforzado el mensaje preventivo global; ha alcanzado un incremento de los controles integrales, así como de la comunicación social, de la percepción del riesgo; tiene una casi nula resistencia al descenso de las tasas –hay diferentes encuestas a nivel de la opinión pública que demuestran la aprobación de estas medidas– y existe confiabilidad en los procedimientos.

El Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto de ley a la comisión, incluyendo en la exposición de motivos algunos elementos que queremos resaltar, como lo que tiene que ver con las modificaciones establecidas en la Ley n.º 18191 que, entre las potestades dadas al Ministerio del Interior, permitieron ampliar los controles existentes, incluyendo a los cuerpos inspectivos municipales, así como a los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de Prefectura Nacional Naval, todos debidamente capacitados.

Otro factor determinante de la aplicabilidad de las normas refiere a la efectividad de los procesos judiciales. En este sentido, se registra una incorporación de los resultados de espirometrías casi constante en los procesos judiciales, penales y administrativos.

La presencia de alcohol mantenida en forma relativamente estable en torno al 6 % –según muestran datos de los últimos tres años–, es lo que nos convoca a seguir avanzando en este proyecto de ley y en las medidas que el país tome al respecto.

La Comisión de Salud Pública aprobó por unanimidad la unificación de la tasa cero de alcohol para todos los conductores. Los señores Senadores podrán recordar que el artículo 47 hablaba de la tasa cero para los conductores profesionales; ahora, eso se extiende a todo el resto.

En la comisión también se consideró extender la prohibición –a través del proyecto de ley que estamos considerando– a los conductores que consuman marihuana y cocaína, es decir, a aquellos cuya espirometría dé un resultado positivo en dicho consumo. Respecto a este tema, los miembros de la comisión expresamos distintos enfoques, más allá de que estamos de acuerdo con el tema de fondo. La mayoría de la comisión entendió –luego de realizar consultas al Poder Ejecutivo, en particular a la Unasev y al Ministerio de Salud Pública– que se debía avanzar paso a paso. Esta ley tiene como tema central la tolerancia cero hacia el alcohol, y tanto el equipamiento como el avance en la comprensión de la sociedad respecto al tema nos permite apuntar a ese objetivo. A su vez, consideramos que el país ya tiene legislación en la materia porque, en particular, el artículo 41 del Decreto n.º 120/014 establece: «Todo conductor que tenga afectada su capacidad debido al consumo de cannabis psicoactivo se encuentra inhabilitado para conducir cualquier categoría de vehículos que se desplacen en la vía pública.

Se considera que la capacidad se encuentra afectada cuando se detecte la presencia de THC en el organismo». Esta norma habilita a sancionar a aquellos conductores en los que se detecte el consumo de drogas, con la suspensión correspondiente.

También tenemos la respuesta del señor Ministro de Salud Pública con respecto al tema, que en su nota dice específicamente que el Poder Ejecutivo viene desarrollando progresivamente el control en materia de «alcohol cero» a los conductores, como producto de un acuerdo de todos los partidos en la comisión que se ha generado. Comparte lo expresado por los miembros de la comisión asesora de este Cuerpo en el sentido de seguir avanzando, en este caso utilizando lo establecido claramente por el decreto en materia de control cuando se trata de drogas. A su vez, manifiesta que paulatinamente se está implementando el control técnico correspondiente, que ya se va incorporando. En la actualidad, se cuenta con 3000 aparatos de espirometría para controlar el consumo de drogas, que son binarios, es decir, solo dan resultado positivo o negativo, sin determinar el grado –de acuerdo con la información que nos dio el técnico del Polo Tecnológico de Pando, que ha estado trabajando en este tema–, a partir de la escala equivalente al 0,3 de alcohol en sangre, que es lo que actualmente se penaliza.

En ese sentido –así lo harán saber los miembros de la comisión que marcaron sus salvedades con respecto a este proyecto de ley por entender que se debe extender la tolerancia cero para el consumo de marihuana y cocaína–, junto al Poder Ejecutivo entendimos que esto debe ser progresivo y que hoy el Senado debe dar un paso y aprobar la tasa de alcohol cero.

En la comisión también se planteó la posibilidad de incorporar la publicidad necesaria para seguir avanzando en la concientización sobre el peligro del consumo de alcohol por parte de los conductores. La respuesta del Ministerio fue que esto debía ser parte de una estrategia global de comunicación con respecto al tema y que se están haciendo avances en la junta encargada de estudiar todo lo relativo al consumo de alcohol. Por lo tanto, lo vinculado a la publicidad, será incorporado paulatinamente.

Sobre la base de estos elementos, planteamos al Cuerpo la conveniencia de aprobar este proyecto de ley, que establece la tasa cero en el consumo de alcohol para todos los conductores.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señora Presidenta: antes que nada quiero destacar el trabajo realizado por la Comisión de Salud Pública, porque gracias al aporte de sus integrantes, pero también de los asesoramientos que recibimos, hoy pudimos llegar a sala con este proyecto de ley. Como bien decía el señor Senador Carámbula, en el informe hay aspectos coincidentes, aunque también elementos que motivaron que el Partido Nacional –también el Senador Coutinho en nombre del Partido Colorado, pero no quiero adelantarme– votara esta iniciativa con salvedades, que no están vinculadas al artículo que se aprobó, sino a los que no se votaron y a los que nos referiremos en nuestra exposición.

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se presenta bajo la inscripción de una herramienta dirigida a diseñar políticas más abarcativas con respecto al combate al consumo de alcohol. Sin embargo, este no fue el enfoque que se utilizó para analizar el proyecto de ley –y esto fue algo unánime–, ya que se estudió bajo la óptica de un instrumento destinado a combatir la epidemia que hay en el Uruguay: las muertes en accidentes de tránsito. En síntesis, el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley pensando que sería una herramienta más en la lucha contra el alcoholismo, pero la comisión, en forma unánime, decidió analizarlo desde otro lado: desde la óptica de la accidentalidad, las muertes y las lesiones como consecuencia de los accidentes de tránsito.

El Poder Ejecutivo presentó un artículo único que fue descartado en la comisión, elaborándose otro que es el que hoy figura en las carpetas de los señores Senadores. Reitero que esta iniciativa se analizó bajo la óptica del combate a la epidemia de muertes en accidentes de tránsito que sufre nuestro país. Se dice que, promedialmente, ocurren 550 muertes por año –básicamente estamos hablando de hombres y mujeres jóvenes– por accidentes de tránsito. Para los uruguayos jóvenes, hasta 35 años, esta es la principal causa de muerte. Aclaro que estoy jugando de memoria, pero creo que la patología traumática es la tercera causa de muerte en términos generales; la primera son las cardiovasculares.

Ingresando en el análisis de este proyecto de ley en materia de combate a las muertes por accidentes de tránsito quiero decir –porque creo que es de absoluta honestidad intelectual– que en la accidentalidad en el tránsito las muertes vinculadas al consumo de alcohol representan un porcentaje pequeño, ubicado entre el 6 % y el 7 %.

Uno podría decir que vamos a votar una herramienta que va atacar en forma radical esta epidemia de uruguayos y uruguayas muertos en accidentes de tránsito, pero creo que es de responsabilidad absoluta señalar que no es así, que estamos considerando un proyecto de ley que, en términos generales, está vinculado al 7 % de las muertes en accidentes de tránsito. Si tenemos en cuenta los accidentes de tránsito vinculados a conductores a los que se les realizó espirometría y tenían entre 0,3 y 0 gramos por mililitro –que es a lo que se refiere este proyecto de ley que baja la tolerancia del consumo–, estamos hablando del 0,9 % de los accidentes de tránsito. Es decir, este proyecto de ley disminuye la tolerancia –que actualmente es de 0,3– a 0, pero de acuerdo a los datos que poseemos, los accidentes de tránsito provocados por conductores que estaban bajo el efecto del consumo de alcohol en ese rango, según las espirometrías realizadas, representan el 0,9 %. En 2014, en Uruguay se realizaron 30.000 espirometrías a conductores que participaron en accidentes de tránsito con lesionados, de las cuales 1793 mostraron niveles mayores a 0,3, y 265 menores a 0,3, es decir, entre 0 y 0,3. Para la familia de la persona fallecida en un accidente de tránsito es el 100 %, pero todos sabemos que cuando se legisla en materia de políticas públicas debe hacerse en virtud de estadísticas que hacen al universo de la población y no para el caso puntual. Y quiero aclararlo porque no soy una persona insensible, pero no puedo referirme al caso de Juan, de Pedro o de Carlos, sino a los números concretos que hacen a la población de nuestro país.

Si nos fijamos en los accidentes fatales –la Unasev, que los divide en leves, graves y fatales, nos proporcionó números muy interesantes– con hasta 0,3 gramos por mililitro, que es el rango para el que estamos legislando, vemos que hubo diez accidentes. Si hablamos en números redondos, en Uruguay hay una epidemia que mata a 550 uruguayos por año. A instancias de este proyecto de ley –por eso decía que es de honestidad intelectual señalarlo– se está hablando de 10 accidentes en 2014. A su vez, se produjeron 62 accidentes en los que el resultado de la espirometría fue mayor a 0,3 gramos; si le sumamos los 10, nos da como resultado 72 accidentes.

Uno podría decir que tenemos una epidemia terrible. Ha disminuido un poco el número de uruguayos fallecidos y fundamentalmente de jóvenes; desgraciadamente, es ahí donde más pega este drama. Todos coincidimos –porque al respecto no hay ni puede haber diferencias ideológicas entre los partidos, sería una tontería plantearlo así– en la necesidad de combatir esto, pero la realidad es que este número tan importante no lo hemos podido atacar fuertemente con el correr de los años. Ha habido algunas reducciones, pero tenemos un número muy duro. Y no va a ser este encuadre de ataque al problema lo que lo va a disminuir fuertemente. ¿Por qué digo esto? Porque cuando uno legisla tiene que ver qué pasa en otros países. Nosotros no descubrimos la pólvora, hay que ver qué políticas han llevado adelante otros países en materia de siniestralidad de tránsito y de muertes por accidentes de tránsito, y vincularlas a políticas como las que hoy estamos discutiendo en sala. Entonces, surgen –provistos por la Unasev– algunos números que es necesario reflejar.

El señor Senador Carámbula hizo referencia a la mortalidad en los países desarrollados, algo que voy a reiterar y complementar, si es posible. Los países desarrollados tienen, la mayoría de ellos, tolerancia al alcohol de hasta 0,5 gramos. Voy a dar algunos ejemplos –la tabla es muy larga–: Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Holanda e Italia toleran hasta 0,5 gramos por mililitro. ¿Qué mortalidad tienen estos países –les agradezco la atención, pero pido especial cuidado en este número que voy a decir– que toleran hasta 0,5 gramos? Como expresó el señor Senador Carámbula, en nuestro país mueren casi 16 uruguayos por cada 100.000 habitantes en accidentes de tránsito, con una tolerancia de 0,3 gramos; este proyecto de ley planea llevarla a cero. ¿Qué mortalidad hay en los países que acabo de nombrar, que tienen tolerancia de 0,5 gramos, a los que voy a sumar el Reino Unido y Estados Unidos, que permiten 0,8 gramos? Tienen cuatro veces menos muertes por cada 100.000 habitantes. Es decir, disponen de una tolerancia mayor –no importa cuál es el razonamiento que los lleva a tener a unos 0,5 y a otros 0,8–, pero la realidad es que tienen 4 muertes por cada 100.000 habitantes y nosotros, que admitimos 0,3, tenemos 16 por 100.000, cuatro veces más. ¿A qué conclusión quiero llegar? Seguramente, los países como los que nombré tienen otras políticas que son las que hacen disminuir drásticamente la mortalidad por accidentes de tránsito que, como dice el señor Senador Besozzi, no es solamente la tolerancia al alcohol. Y esto lo digo porque es de honestidad intelectual; no podemos plantear la votación de esta norma pensando –quizás nadie lo haga– o trasmitiendo involuntariamente la idea de que, a partir de la aprobación de este proyecto de ley, le entramos de punta a la mortalidad en los accidentes de tránsito porque no es así. Estamos discutiendo sobre 10 accidentes fatales, sobre 265 espirometrías que van entre 0 y 0,3 y dejamos afuera al 95 % o 96 % de las muertes por accidentes de tránsito en los que la espirometría realizada al conductor da cero. Sobre eso no estamos legislando.

No obstante, la medida que se plantea va en un rumbo coherente con lo que se ha hecho hasta el momento, y eso es bueno destacarlo. Quizás habría que revisar las políticas que se han llevado adelante hasta ahora, porque si no hemos variado sustantivamente la cantidad de muertes en accidentes de tránsito, algo nos está faltando hacer. Yo me pregunto: ¿cómo es posible que todavía no hayamos podido implementar en el Uruguay la libreta de conducir por puntos que, obviamente, requiere una coordinación muy importante entre los Gobiernos departamentales y el Gobierno nacional? Hay una propuesta que no ha sido formulada. Recuerdo que el Partido Nacional planteó en la campaña electoral la creación de los juzgados de tránsito, una propuesta innovadora que implica que haya una rama específica del Poder Judicial para atacar este problema. Reitero, ¡vaya si será importante atacar los 30.000 accidentes de tránsito con lesionados que tenemos!

Me voy a apartar del tema humano –obsérvese qué banalidad voy a decir– que es lo más importante de todo, para referirme a otra cuestión. Dejé pasar un rato porque al hablar de estas cosas alguien puede pensar: «¿Pero se va a referir al tema económico, habiendo muertes de por medio?». Es obvio que lo más importante es la muerte, pero voy a hablar sobre cuánto significa para los uruguayos la siniestralidad en el tránsito. Y lo digo en estas horas en que hay tanta discusión sobre el tema de la educación. Exactamente lo mismo que los uruguayos destinamos hoy, en materia de producto interno bruto, para la educación, es decir el 4,5 %, lo dedicamos para atender las consecuencias de los accidentes de tránsito. Reitero que invertimos en educación lo mismo que gastamos para tratar de enfrentar la siniestralidad en el tránsito.

Quiero agregar algo más sobre un punto del que se comenta poco y eso es responsabilidad nuestra. Cuando hablamos de la siniestralidad en el tránsito, habitualmente imaginamos o pensamos en quienes van en el interior del vehículo y olvidamos de que el 20 % de los muertos en accidentes de tránsito son peatones. Casi cien uruguayos que están en la calle mueren como consecuencia de accidentes de tránsito que se producen entre vehículos que ellos no conducían ni ocupaban. Si realmente queremos atacar la muerte, este drama terrible que tenemos, debemos tener en cuenta que la mitad de quienes mueren en accidentes de tránsito lo hacen arriba de una motocicleta. Estos, sumados a los peatones, nos dan un 70 %, lo cual corresponde a los directos «protagonistas» –dicho esto entre comillas– de esta epidemia que existe en Uruguay. De los 497 siniestros fatales de 2014, un 20 % correspondió a los atropellos de peatones. Del total de fallecidos –según datos de la Unasev–, el 51 % circulaba en una moto cuando ocurrió el siniestro y, repito, si a este porcentaje sumamos los peatones, llegamos al 70 %.

Esto era cuanto quería decir con respecto al artículo que establece la tolerancia cero al alcohol y que el Partido Nacional votó en comisión con esta argumentación que acabo de realizar, aunque ahora de una manera más ampliada.

Con la misma contundencia y argumentación –he aquí algunas salvedades– con que planteamos la tolerancia cero al alcohol, vamos a presentar –si ya no se hizo– un artículo aditivo –votado en la comisión negativamente por los señores Senadores que representan a la bancada oficialista y a favor por los señores Senadores del Partido Nacional y del Partido Colorado–, que establece la tolerancia cero también para aquellas personas que conduzcan bajo los efectos de la marihuana y la cocaína. ¿Por qué hablamos específicamente de la marihuana y la cocaína? Porque es lo que mide la tecnología que hoy está disponible en el país. El profesor Umpiérrez –un técnico que trabaja para la Unasev– nos explicó que los *kits* que se usan actualmente y que son

de buena tecnología, permiten la detección de dos sustancias: THC (cannabis) y cocaína. Pero se puede adquirir tecnología que permita la detección de hasta siete sustancias. De allí que el artículo aditivo que presentamos establezca la tolerancia cero al THC y a la cocaína. Creo que esto es lo realmente innovador de la discusión que estamos dando hoy, porque es lo que efectivamente cumple con un mensaje que es claro y que no tiene contradicciones. El mensaje es bien directo: «Si va a conducir, no lo puede hacer bajo los efectos del alcohol ni de las drogas». Punto y aparte.

Sería contradictorio decir: «En el Parlamento estuvimos analizando y nos pareció bien establecer por ley la tolerancia cero al alcohol, pero no consideramos oportuno hacer lo propio con las drogas, es decir, con el THC y la cocaína». El mensaje no sería coherente por aquello que se dijo reiteradamente en la comisión sobre ser claros.

Como persona experiente que es, el señor Senador Carámbula –obviamente sabía, porque somos compañeros de comisión– se adelantó a explicar la posición contraria del Frente Amplio con respecto a este punto que estamos planteando. Por lo tanto, me dedicaré *ex post facto* a explicar, en primer lugar, por qué proponemos el artículo aditivo y, en segundo término, por qué lo dicho por el señor Senador Carámbula no es así. Si bien esto es bastante raro, transitaremos ese camino.

Recordemos que el artículo 15 de la Ley n.º 19172, relativa al control y regulación del estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de marihuana y sus derivados, expresa: «Conforme con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley n.º 18.191, de 14 de noviembre de 2007, todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional –subrayo–, cuando la concentración de tetrahidrocannabinol (THC) en el organismo sea superior a la permitida conforme con la reglamentación que se dictará al respecto». Quiere decir que la ley sancionada hace un año y unos meses consagra que se podrá conducir bajo efectos del cannabis de acuerdo con ciertos límites que la reglamentación establecerá.

Actualmente existe un decreto reglamentario –norma administrativa– que surgió a posteriori, en mayo de 2014, que es extremadamente confuso; es más, en la propia Comisión de Salud Pública un señor Senador del oficialismo dijo que, en verdad, el texto no era claro. Se dijo también que en el decreto –que luego leeré– ya se establece la tolerancia cero. Pero cuando argumentamos nuestra posición junto a los compañeros, un Senador del oficialismo dijo: «La verdad es que es confuso». ¿Por qué es confuso? Porque el párrafo primero del artículo 41 del Decreto 120/14, de 6 de mayo de 2014, dice: «Todo conductor que tenga afectada su capacidad debido al consumo de cannabis psicoactivo se encuentra inhabilitado para conducir cualquier categoría de vehículos que se desplacen en vía pública». Me pregunto: ¿cuándo se afecta la capacidad? Aquí no se habla directamente de que no se puede consumir. A continuación, el párrafo segundo trata de aclarar el párrafo primero, aunque después veremos que, en realidad, no aclara mucho. Allí se dice: «Se considera que la capacidad se encuentra afectada cuando se detecte la presencia de THC en el organismo». Esto es lo que establece el decreto vigente.

Ahora bien, nosotros teníamos otra información que es la de que, actualmente, este decreto no se cumple.

Nos dijeron que el profesor adjunto Eleuterio Umpiérrez, que trabaja en la Unidad de Medio Ambiente, Drogas y Doping del Instituto Polo Tecnológico de Pando de la Facultad de Química de la UdelaR, es el hombre que sabe de este tema porque es al que el Estado le dio la dirección de este programa. Por tal razón, lo invitamos a participar de la comisión y así lo hizo. En esa oportunidad le preguntamos si es cierto que actualmente no rige la tolerancia cero al cannabis (THC), sino que hay una tolerancia permitida. Nos dijo que, efectivamente, es así porque siguieron el criterio que rige para el alcohol, y teniendo en cuenta que está permitido hasta 0,3 gramos, hicieron la equivalencia con el cannabis y vieron que corresponde a 10 nanogramos por decilitro de saliva.

Según explicó el profesor Umpiérrez, se detecta positivo –todo esto se ha dicho, sobre todo, preparando la «Noche de la nostalgia»– por arriba de 10 nanogramos, y negativo por debajo de esa cantidad. Es decir que admite tolerancia. Voy a leer la versión taquigráfica de sus palabras en comisión: «En función de eso, el Ircca» –porque ellos lo hacen a partir de lo que dice el instituto– «definió un corte de 10 nanogramos por mililitro en saliva». Pero, ¿cómo?, ¿no había un decreto que decía que si se detecta consumo está inhabilitado? En fin, parece que el decreto no surtió efecto, porque el Ircca determinó el corte de 10 nanogramos por mililitro de saliva, se lo comunicó al Instituto Polo Tecnológico de Pando, y esa es la medida que se usa actualmente. Continúa diciendo: «Hay dos rayitas: una es de control y la segunda aparece si hay más de 10 nanogramos por mililitro de saliva de principio activo, es decir, de THC y no de metabolito». Entonces le dijimos: «El decreto no se cumple; ¿usted qué piensa al respecto?» Y nos respondió: «De hecho, hoy el problema que está habiendo a nivel mundial es el policonsumo. Lo que se está encontrando es que si una persona consume alcohol por debajo de los niveles permitidos y además consume marihuana, también por debajo de los niveles permitidos, su riesgo de accidente se multiplica casi por ocho». Es decir que si consume menos de 0,3 gramos de alcohol y hasta 10 nanogramos de marihuana –para pasarlo a términos uruguayos–, según el profesor Umpiérrez y de acuerdo a la experiencia internacional, el riesgo de accidentes se multiplica por ocho. ¡Vaya argumento para decir que este es el momento para declarar cero alcohol

y cero droga! Y agrega: «Esto ha llevado a que el mes pasado Inglaterra pasara a tolerancia cero en alcohol y en drogas, porque la sinergia de ambas sustancias complicó la situación. Todo el mundo está yendo por ese camino». La información es ultrareciente porque el profesor Umpiérrez concurrió a la comisión en julio.

Se dice que el tema ya está normatizado, pero hay un decreto confuso que no se cumple. Por eso pienso que este es un momento de oro: vamos a votar una norma que establezca la tolerancia cero al alcohol para conductores; entonces, hagamos también una ley –que, como todos sabemos, tiene una fuerza jurídica muy superior a la del decreto– de tolerancia cero para aquellos conductores que estén bajo el efecto de la marihuana y la cocaína. Queremos ver si tenemos la posibilidad de convencer a la bancada oficialista de que es una contradicción no votar la tolerancia cero al consumo de drogas.

A principio de esta Legislatura, cuando asumió el doctor Tabaré Vázquez, se anunció por parte de Presidencia de la República que se iba a emitir un decreto para bajar la tolerancia al alcohol, establecida por ley en 0,3 g, a 0 g. Eso lo anunció la Presidencia de la República en las primeras horas de su asunción. ¿Y qué pasó luego?

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Los señores Senadores Larrañaga y Besozzi solicitan que se prorrogue el término de que dispone el señor Senador García.

Se va a votar.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa**.

Saludamos y damos la bienvenida al 3.º año del liceo IEP del Pinar que nos están acompañando desde las barras.

Puede continuar el señor Senador García.

SEÑOR GARCÍA.- Días después, la presidencia anunció que no lo iba a hacer por decreto porque sus asesores jurídicos le decían que, de hacerlo, se podría interponer un recurso de inconstitucionalidad. Por lo tanto, cambiaba el instrumento y en vez de un decreto iba a mandar un proyecto de ley, que es el que hoy estamos considerando. Entonces, la presidencia abandonó la vía administrativa porque el decreto puede ser recurrido y optó por la vía legal. Este argumento ¿sirve para el alcohol, pero no para la droga? Es decir, para el alcohol se requiere una ley para evitar que el decreto pueda ser recurrido por inconstitucional, pero para la tolerancia cero a la droga, ¿no se requiere una ley? ¿Alcanza con un decreto que es confuso y no se aplica?

Creo que el planteo es de toda lógica porque no puede haber mensajes contradictorios. Estoy convencido de que si, efectivamente, queremos tener un instrumento que ayude a combatir en un gran porcentaje las muertes y las consecuencias en materia de lesiones que sufrimos los uruguayos en accidentes de tránsito, el mensaje debe ser claro, sin contradicciones, único: «Si usted toma alcohol o consume drogas no puede conducir, no puede manejar». Se dice que esto es progresivo. ¡Ah, no! como decimos en medicina: «esto es dosis de carga». No encuentro argumento ninguno para decir que para el alcohol la tolerancia se bajará a cero y en el caso de la droga hay que hacerlo progresivamente. ¿Qué progresividad hay que tener? ¿Pasar de un decreto a una ley? Porque los que dicen que hay que tener progresividad aparentemente están de acuerdo con un decreto. ¿Cuál es la progresividad que hay que tener para incluirlo en una ley? La única progresividad que hay que tener es levantar la mano; es la progresividad que está entre la mano baja y la que se levanta; no hay más. No hay argumento para un legislador de la oposición ni tampoco para el Ministro de Salud Pública, que obviamente no podía decir otra cosa que lo que dijo cuando se lo consultó en el mes de junio o julio. Días atrás, concretamente el 23 de julio, el ministro contestó las preguntas que se le formularon sobre esta iniciativa. En el cuarto párrafo de su nota –dejo de lado los primeros tres porque están vinculados a un grupo de trabajo de la Presidencia de la República– dice: «No existe ninguna duda sobre la conveniencia que tal disposición –la tolerancia cero a las drogas para los conductores– se extienda a otras drogas, dada la evidencia existente en torno a las graves repercusiones sanitarias y su correlato en la accidentalidad». Esto está cantado; no puede haber dos opiniones, el Ministro de Salud Pública lo dice porque está en la naturaleza de las cosas. Pero después dice –porque también entiende de política ¡y vaya si entiende!; sabe de esto y conoce esta diferencia de la bancada oficialista–: «Bueno, esto lo decidirá el Parlamento». Está bien: ahí pone una válvula de escape porque el hombre no puede pelearse con la bancada de su partido, pero cumple con su labor técnica y política de decir: «Es razonable: cero alcohol y cero droga. Se puede aprobar en la misma ley, si los señores Senadores así lo deciden».

SEÑOR AGAZZI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCÍA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Puede interrumpir el señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señora Presidenta: estamos siguiendo atentamente el razonamiento que está haciendo el señor Senador García y advertimos que tiene un inconveniente jurídico y es que el artículo 45 de la ley n.º 18191 que regula o establece la prevención y control de pruebas de alcohol –tal como leyó el señor Sena-

dor García–, dice: «Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo que se desplacen por la vía pública, cuando la concentración de alcohol, al momento de conducir el vehículo, sea superior a la permitida». Eso dice la ley que, más adelante, también establece que la concentración permitida es de 0,8 gramos y que bajará a 0,3 gramos. Entonces, para modificar esa concentración de 0,3 se precisa otra ley, en cambio, la norma de regulación del cannabis, en su artículo 15 –que también leyó el señor Senador García– dice: «Conforme con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley n.º 18191, de 14 de noviembre de 2007, todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, cuando la concentración de tetrahidrocannabinol (THC) en el organismo sea superior a la permitida conforme con la reglamentación que se dictará al respecto». Quiere decir que la ley de regulación del consumo de cannabis refiere a que habrá una reglamentación. Esto se hizo posteriormente y es el Decreto n.º 120/014, que obedece a lo que se establece en esta ley. Reitero que esa ley ya establecía que debería procederse de acuerdo a lo que fijara la reglamentación, mientras que la ley referida al alcohol no decía eso sino que mencionaba el número de concentración permitido.

Si bien es igualmente sostenible la argumentación que venía haciendo el señor Senador García, me parece que las leyes madres –la del alcohol y la del cannabis– son diferentes, ya que la del cannabis se refiere a una reglamentación y la del alcohol establece números que solamente pueden ser modificados por otra ley que establezca otros números.

Esta es una discusión fina que tuvimos en la comisión y que estamos manteniendo aquí.

Agradezco la interrupción que me concedió pero quería marcar que se trata de dos leyes diferentes.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Puede continuar el señor Senador García.

SEÑOR GARCÍA.- Este es un análisis jurídico que estamos haciendo desde los puntos de vista agronómico y médico. En lo personal, me voy a encargar de la parte médica.

Todavía no encuentro cuál es el argumento, porque no se lo ha dado. El señor Senador Agazzi me va a perdonar una picardía porque cuando hoy expresé que en la comisión de Salud Pública hubo un Senador del oficialismo que dijo que el decreto era confuso, no quise mencionar el nombre porque me refería a usted, pero ahora que habló tengo que decirlo. El señor Senador del oficialismo…

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Ruego al señor Senador que se dirija a la Mesa.

SEÑOR GARCÍA.- Tiene razón, señora Presidenta, me corrijo en este momento.

Dije que un Senador en la comisión había dicho que, en verdad, el decreto era confuso. Era el señor Senador Agazzi, o sea que él coincide –o coincidió en ese momento– con que lo que estamos planteando tenía que ver con el tema.

Por otra parte, ¿cuál es el problema por el que no pueda haber una ley que modifique una anterior que establece que va a haber tolerancia? La ley anterior, la del cannabis, establece que va a haber una tolerancia y que la reglamentación va a fijar el límite. No habla de tolerancia cero sino que admite una tolerancia y hoy nosotros presentamos un artículo que, obviamente, sustituye esa tolerancia en aquel conductor que esté bajo los efectos de la droga.

Lo decimos claro: «No se puede conducir bajo el efecto de drogas». Eso es tan o más peligroso que conducir bajo los efectos del alcohol. Mata, hiere y lastima conducir bajo los efectos de la droga igual o más que bajo los del alcohol y no hay argumento por el que se pueda sostener lo contrario.

Entonces, señora Presidenta, vamos a plantear un aditivo y cerraremos con otro texto que también presentaremos. Estoy presentando en este instante, en nombre del Partido Nacional, un aditivo al artículo 2.º y vamos a plantear, también, otro aditivo al artículo 3.º. ¿Por qué? Todos sabemos que se da una discusión acerca de la cota de tolerancia entre 0 y 0,3. En el mundo, a esa brecha que hay entre 0 y 0,3 gramos de tolerancia se le llama «cero virtual». Como dije, esto se discutió mucho en Europa y, por ejemplo, Noruega y Suecia tienen tolerancia de 0,2 gramos. ¿Por qué Uruguay tiene –seguramente, por unos días más hasta que tenga sanción esta iniciativa– el 0,3? Porque se estableció lo que se llama el «cero virtual». Esto implica una tolerancia que puede estar vinculada a una mínima ingesta de alcohol o a algunos procesos metabólicos. Como bien dicen algunos técnicos en la materia, nadie toma alcohol en un dedal y es muy difícil definir cuál es la raya que tiene la copa o el vaso para saber si la persona está por encima del 0,3. Entonces, en la discusión hay algunos técnicos que dicen este es el cero virtual y marcan el 0,2 o el 0,3, que es el límite que tiene Uruguay.

Como queremos ser coherentes y dar un mensaje claro, nuestra conducta es lineal al decir que no se puede conducir bajo los efectos del alcohol y tampoco de las drogas. No obstante, podemos dar una salvaguardia y prever qué pasa cuando a alguien se le detectan trazas de alcohol en ese umbral, esa cota que va entre 0 y 0,3.

Entonces, vamos a presentar un aditivo donde tenemos en cuenta, por vía administrativa, una norma que actualmente está vigente. Nos referimos a la posibilidad de que aquellos a quienes se les detecte rastros de consumo puedan recurrir a hacerse un examen de alcoholemia o a los métodos habituales de detección de sustancias psicoactivas, para presentar como descargo en el caso de que aleguen que no consumieron. Por ejemplo, una persona puede aducir que hace cinco minutos se lavó los dientes con un enjuague bucal y que puede ser eso lo que haya marcado como positivo; se defiende con esa argumentación y discute lo que marca el aparato porque no consumió alcohol. Muy bien, va al hospital o a su mutualista, se hace un examen de sangre y lo presenta para comprobar lo que había dicho en su momento. Me imagino que quien hace esto y recurre es porque está absolutamente consciente de que no consumió alcohol.

SEÑOR COUTINHO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCÍA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Puede interrumpir el señor Senador Coutinho.

SEÑOR COUTINHO.- Señora Presidenta: cuando este tema ingresó, en primera instancia en la comisión, desde el Partido Colorado no íbamos a acompañarlo. Nos fue convenciendo la comisión, los técnicos y el riquísimo debate que fuimos teniendo, buscando un fin común para una situación tremenda que se da en el Uruguay. Con el número de víctimas que cobra el consumo de alcohol y de drogas es como si nuestro país fuera todos los años a la guerra de las Malvinas. En verdad pensábamos eso cuando se habló del 0 y el 0,3. Mirábamos los números y no nos generaba casi nada y, a la vez, fuimos escuchando hablar de diez víctimas, de 265, etcétera. Este es un tema de promoción; la solución no viene por el lado de la medicina ni de la agronomía, pero sí de la difusión. Se debe decir, claramente: «Cero alcohol y cero droga. Desde que tomás el primer vaso, ya estás en dificultades». Creemos que lo que más se va a captar es ese llamado de atención. Seguramente, esto no va a llevar algún otro aditivo que pueda estar pensándose agregar o que pueda terminar en las etiquetas de las botellas, como la publicidad que se incluye en las cajas de cigarrillos.

En esta interrupción que me concedió el señor Senador García quiero decir claramente que en este caso no vamos a recurrir a aditivo alguno, porque nos parece que el mensaje que debe dar el Parlamento es: «No se puede manejar habiendo tomado ni un vaso de alcohol. No se puede manejar bajo la influencia de la droga». No es que estemos a favor o en contra de lo que se pueda agregar o lo que pueda generarse desde las facultades legales; lo que vamos a intentar trasmitir claramente –mirando los números– es el mensaje. En ese sentido, creemos que cualquier otro escenario o aditivo puede reducir la idea-fuerza de lo que estamos buscando, en definitiva, que es la promoción: «En Uruguay, si tomás, no podés manejar». Lo que más nos trasmitieron la Unasev y los técnicos fue, justamente, eso. Si vemos las cifras, todas nos asustan. Esas serían las que menos asustan; pero a ellos los va a ayudar para trabajar y recorrer un camino de difusión que va a ser fundamental para alcanzar el objetivo deseado porque detrás de cualquier medición de alcohol o droga hay violencia y se generan los problemas que estamos teniendo en el tránsito, cuyas cifras son alarmantes. Es más, aunque hubiera un solo accidente, ¿quién le puede poner costo o manejar el escenario que implica ese sistema de vida?

No nos vamos a quedar sin votar la sustitución de este artículo y, por otro camino, más adelante vamos a tratar de hacer algún aporte a esta problemática. Lamento informar que somos pesimistas porque hace diez años en varios departamentos había aproximadamente 20.000 motos y hoy hay 80.000. Si no actualizamos toda la normativa a cero alcohol y cero droga –y esto va de la mano con que en el Ministerio del Interior no sean un tema residual las brigadas de Tránsito o la Policía Caminera –ya sea a nivel departamental y ni que hablar a nivel municipal–, definitivamente, no vamos a transitar el camino para encontrar la solución al problema.

Podríamos haber actualizado más, podríamos haber dado un gran paso. Terminamos convenciéndonos de que debíamos promover el alcohol cero, y sumando el aporte que hicieron los Senadores del Partido Nacional: «Alcohol cero. Droga cero. Vamos por todo». De allí fuimos cambiando nuestra opinión, de acuerdo a los números. Nos parece que agregar otros aditivos va a hacer perder esa idea-fuerza. Por eso, el Partido Colorado va a apoyar la sustitución del artículo y a mantener ese escenario para que nada pueda alterar lo que se pueda comunicar desde el Parlamento a la ciudadanía.

Gracias, señor Senador.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Puede continuar el señor Senador García.

SEÑOR GARCÍA.- Por último –aquí está el artículo aditivo que anunciaba antes de conceder la interrupción al señor Senador–, quiero señalar que, independientemente de este proyecto de ley, tenemos un debe: convocarnos de una vez por todas para, con una política pública de primera magnitud, adoptar las herramientas necesarias para tratar de disminuir –lo más que se pueda– las muertes por accidentes de tránsito que se llevan 550 vidas de uruguayos por año. Independientemente de las discusiones políticas que solemos tener y de todos los temas que coyunturalmente más nos preocupan, este tema que pasa como una noticia cotidiana –no digo silenciosamente porque cuando abrimos los medios de prensa vamos a ver cuántas personas murieron el día anterior, pues sabemos que hay muertos– debe ser uno

de los que más nos debieran convocar. Estamos seguros de que bastaría con que tomáramos esa iniciativa para encontrar las herramientas necesarias para enfrentar este problema. Estamos hablando de 550 uruguayos que ayer, hoy o mañana van a engrosar esa lista de jóvenes que, debido a errores humanos, en el 95 % de los casos pierden la vida arriba de un vehículo. Estas muertes se deben sumar a las de los peatones que no teníamos en cuenta, pero que constituyen prácticamente la quinta parte de los uruguayos que mueren imprevistamente en un accidente de tránsito. Por definición, todo accidente es prevenible, evitable. Por eso estamos frente a la cifra de 550 o 600 uruguayos que mueren por año y que podrían estar vivos.

Gracias, señora Presidenta.

19) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 1.º de setiembre de 2015

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Licenciado Raúl Sendic
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted conforme a la norma prevista en el Art. 1.º de la Ley n.º 17827, licencia basada en motivos personales, en el día de la fecha.

Sin otro particular, lo saludo con la más alta estima.

Atentamente.

Marcos Otheguy. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Saúl Aristimuño, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

20) SEÑOR MANUEL SINGLET. HOMENAJE A SU MEMORIA

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Los abajo firmantes mocionamos para que se deje sin efecto el numeral 2.º de lo resuelto por el Cuerpo en la sesión del 14 de julio de 2015 relativa a realizar una sesión especial de la Cámara de Senadores en homenaje a la persona del ex-Senador Manuel Singlet y en su lugar se considere disponer que se incluya en el primer punto del orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 9 de setiembre de 2015 la realización del mismo». *(Firman: las señoras Senadoras Argimón, Alonso y Aviaga, y los señores Senadores Delgado, Larrañaga, Agazzi, Saravia, Camy, Heber, Mieres, Bordaberry y Besozzi).*

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa**.

21) REDUCCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN SANGRE EN CONDUCTORES

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Continuando con el tratamiento del tema, tiene la palabra la señora Senadora Tourné.

SEÑORA TOURNÉ.- Señora Presidenta: lo primero que quiero aclarar es que para considerar esta temática me basé no solo en la literatura nacional e internacional, sino fundamentalmente en el trabajo de la comisión, que fue excelente. Las versiones taquigráficas conteniendo las exposiciones de los técnicos aportaron datos sustantivos. Me parece que orden quieren las cosas y el proyecto que presenta el Poder Ejecutivo–por lo menos para mí, que no formo parte de la comisión– tiene que ver con una de las materias de enorme complejidad que trataré de rozar en mi exposición: ese binomio terrible de los consumos y el tránsito o la conducción.

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo que tenemos a consideración está enfocado en el tema del alcohol y modifica la ley respectiva, la que establece la tasa de consumo posible. La pregunta que nos debemos hacer, considerándola desde esta óptica –después ampliaré un poquito más mi visión–, es si realmente reducir la tasa de consumo tiene o no algún efecto sobre la siniestralidad. Creo que los mejores números los tiene el propio Uruguay. En 1994, la tasa de consumo autorizada por ley, tal cual lo leyó hace minutos el señor Senador Aga-

zzi, era un 0,8 % y se pasó, con la modificación legal –tal como estamos pretendiendo hacer ahora– del 0,8 % al 0,3 %. En 1994, con la tasa de 0,8%, los siniestros fatales representaban el 34 % de los siniestros. Cuando disminuimos la tasa al 0,3 % –o sea, cuando rebajamos la posibilidad de consumo–, pasamos a un 13 % de siniestros fatales. Quiere decir que ya ahí tuvimos un aporte a la baja de los siniestros fatales. Tal vez esto, medido en números absolutos, sea poco, pero significa disminuir los dramas espantosos –como muy bien lo subrayaba el Senador García– que por esta causa se generan en las familias.

Fíjense los señores Senadores que si tenemos en cuenta los siniestros producidos en 1994, de los que el 34 % terminaron en muerte, el 18 % de las espirometrías practicadas fueron positivas. Es decir que el alcohol tuvo una incidencia muy fuerte en esas muertes. Cuando la concentración de alcohol se reduce a 0,3 gramos por litro de sangre, el porcentaje de espirometrías positivas –en el caso de los siniestros antes mencionados– es un 6 %. Entonces, debemos concluir –creo que en esto todos los miembros de la comisión están de acuerdo– que la reducción de la tasa permitida de consumo de alcohol tiene una directa relación con el número de siniestros fatales que se producen en el país.

Estoy convencida de la afirmación que se hizo en comisión –y que hago mía– en cuanto a que la disociación total entre alcohol y volante es la mejor tasa posible. Ninguno de los miembros de la comisión lo discute. Es en ese tema que tenemos que centrar las baterías.

Señora Presidenta: ¿esta es la medida total y absoluta que debemos tomar para solucionar el muy complejo problema del binomio consumo-conducción de los uruguayos? No; es una de las muchas medidas que deberán tomarse. Sin embargo, creo que ello incide en aspectos determinantes y desmitifica cosas fundamentales. Por ejemplo, en Uruguay aún hay gente –como muy bien decían los técnicos de la Unasev en comisión– que dice: «Con un *whisky* manejo mejor». También están aquellos que afirman que son los jóvenes los que manejan alcoholizados y producen los accidentes, cuando todos los estudios demuestran que el 68 % de los siniestros son cometidos por personas que superan los 30 años. Las tasas más importantes están entre los 30 y 35 años, y entre los 50 y 54 años. Por lo tanto, la afirmación de que son los jóvenes quienes se alcoholizan, conducen mal y matan, es un mito; en general, son los adultos responsables y, en un enorme porcentaje, varones.

Entonces, si desbrozamos estas realidades, de ninguna manera se puede afirmar que solo con reducir la tasa de alcohol permitida en sangre se terminará con este problema, pero sí podemos pensar que va a contribuir muchísimo a disminuirlo. De eso se trata.

Señora Presidenta: ¡por supuesto que hay que hacer otras cosas! Estoy absolutamente de acuerdo con ello; es más, hay una comisión nacional, creada por el señor Presidente, encargada de estudiar esos temas. Me parece que con medidas integrales solucionaremos el problema del consumo que, además, conlleva un problema cultural muy profundo del que poco se escucha hablar.

El consumo de alcohol asociado a las tasas masculinas de siniestros tiene mucho que ver con nuestra cultura, que indica que un hombre incrementa su capacidad de ser un macho alfa si ingiere alcohol y maneja. Es lamentable, pero es parte de la cultura que compramos todos y todas. No digo que sea un problema de género; quien me esté interpretando mal, que corrija su interpretación. No es un problema de cultura masculina; es un problema cultural del país que nos afecta a todos y a todas. Es un problema general, como el machismo, que nos lesiona a todos y a todas porque nos hace prisioneros, a los varones y a las mujeres, de estereotipos que socialmente ya no funcionan. Pero quien los quiera seguir, que lo haga: la libertad es libre.

En el tema de la accidentalidad hay aspectos que no se tocan y que creo que la comisión nacional, que integra la Senadora Alonso –entre otros colegas– tendrá que encarar como una problemática muy fuerte. Hay varias leyes que hacen mención al consumo problemático vinculado con la conducción y no solo la que tiene que ver con el cannabis. La ley de seguridad vial tiene varios artículos referidos a los consumos problemáticos. Creemos que como el tema está legislado, el problema desaparece, pero ese es un problema nuestro. El problema no desaparece si no se toman medidas integrales y correlativas a las formulaciones legales; si ello no se hace, la normativa queda en letra muerta.

Hay temas que me preocupan más que el de la cocaína y el de la marihuana. La Unasev, para la «Noche de la nostalgia», en una consigna que recorrió el país durante la mañana, la tarde y la noche, hablaba de «consumo de alcohol y toda otra droga». El tema está muy claro. Acá estamos cambiando el artículo de una ley que tiene que ver con el alcohol. ¿Eso quiere decir que no debemos hacer nada más? Personalmente, me parece un grave error.

Señora Presidenta: voy a referirme a un tema del que no he escuchado nada, que me preocupa muchísimo y que, tal vez, es mucho más frecuente que el consumo de marihuana, cocaína y alcohol. Me refiero al consumo de psicofármacos, de benzodiacepinas y demás. ¡Ah, pero acá nos metemos en un lío groso! Porque nos tenemos que pelear con los productores de medicamentos y sus asociados, y no los voy a nombrar porque hay varios en sala. ¿Cuántos médicos de medicina general –hoy lo pueden hacer y estas son cosas en las que debemos pensar– recetan psicofármacos? Si está probado científicamente que 0,1 gramo de alcohol por litro de sangre afecta la conducción de un

vehículo, ¿qué pasa cuando una persona toma, por ejemplo, un Diazepam de 6 mg? Hay gente que consume estos medicamentos como si fueran caramelos, y luego conduce. Solo el 42 % de esos fármacos están recetados por psiquiatras; el resto se puede comprar en las ferias o son recetados por médicos de medicina general. Voy al médico y le digo: «Doctor: estoy un poquito nerviosa». El médico me dice que no me haga problema, me hace una receta verde y después salgo a manejar.

Este es un tema del que no se habla, cuando habría que incluirlo en la integralidad del binomio conducción y consumo de los y las uruguayas. Lo que sucede es que hay cosas que están naturalizadas, como el tema de las benzodiacepinas, y no pasa nada. En los años ochenta o noventa decíamos: «¿Qué va a pasar si te tomás un "whiskicito"?» «No pasa nada». De la misma forma, podríamos decir: «¿Qué va a pasar si te fumás un "porrito"?» «No pasa nada». Sin embargo, pasa. Por eso digo que son fenómenos sumamente complejos, que me parece que tienen que ir abordándose.

Hoy por hoy me están proponiendo votar el cambio de un artículo que tiene que ver con el consumo de alcohol y con llevar a cero la tasa. Estoy totalmente de acuerdo y lo voy a votar, pero me preocupan otros consumos asociados con la conducción y, diría, con problemas sociales muy graves, que se incrementan y retroalimentan, como es la violencia, que no está solo en el delito, por más que nos guste verla solo ahí. Los niveles de violencia social que podemos percibir en el tránsito son alarmantes.

Reitero que se trata de realidades muy complejas. Como muy bien dijera en la comisión el doctor Eleuterio Umpiérrez, profesor adjunto, lo que hoy preocupa en el mundo es el policonsumo. Estoy de acuerdo con él y me parece que la comisión nacional tendría que pensarlo en ese sentido –me encantaría que se pudiera hacer–, porque si bien es cierto que se potencia el problema, es muchísimo más complejo. ¿Qué hacemos con los conductores alcoholizados que participaron de un siniestro? Los inhabilitamos; no pueden conducir. ¿No habrá que tomar alguna otra medida, como por ejemplo mandarlos a organizaciones sociales que se dedican a los problemas de adicción con el alcohol y con otras drogas, para que intenten reformular sus patrones o estereotipos de vida? ¿No habrá que agregar también esas cosas? Me parece que el éxito que alcanzan países muy serios, como acá se ha dicho, se debe a que tienen una batería compleja de medidas.

Lo que vamos a votar hoy es uno de los temas y es muy importante, pero creo que tenemos que empezar a pensar en la complejidad y en la integralidad, porque los problemas son complejos e integrales. Y me da la impresión de que sería muy bueno que los conductores cuyas espirometrías resulten positivas asistan obligatoriamente –el número de sesiones dependerá de la gravedad– a organizaciones que se dediquen a la recuperación de las personas que tengan consumos problemáticos de distintas drogas. Estos aspectos, atacados en la integralidad, tal vez nos den resultados positivos.

Considero que artículos o aditivos por sí solos, sin baterías integrales, contribuyen, pero no atacan el fondo ni la complejidad del problema.

Más allá de estas afirmaciones, creo que es una buena medida cambiar la ley vigente en cuanto a tasas, que es lo que se propone hacer hoy. Pero debemos continuar trabajando sobre el tema de los consumos y la conducción, sobre la educación que necesitamos desde un inicio las personas para ir cambiando los estereotipos que tenemos y que nos conducen a errores. Creo que la mejor forma de hacerlo es trabajar en la integralidad y en la complejidad, no solo a través de la ley, sino también mediante instrumentos concretos que nos permitan modificarnos en tanto sujetos que cometemos errores.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra la señora Senadora Alonso.

22) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señora Presidenta: entiendo que hay una lista de oradores, y advierto que si continuamos ahora la sesión corremos el riesgo de que la intervención de la señora Senadora Alonso quede cortada. Como vamos a seguir discutiendo este tema en el día de mañana, mociono para que se levante la sesión en este momento.

SEÑORA PRESIDENTA (Daniela Payssé).- Se va votar la moción formulada por el señor Senador Agazzi.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 12:54, presidiendo la señora **Daniela Payssé** y estando presentes los señores Senadores **Agazzi**, **Alonso**, **Argimón**, **Aristimuño**, **Aviaga**, **Ayala**, **Baráibar**, **Besozzi**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Carámbula**, **Carballo**, **Coutinho**, **Delgado**, **Ferreira**, **García**, **Heber**, **Mieres**, **Pardiñas**, **Topolansky** y **Tourné**).

RAÚL SENDIC
Presidente

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e Impresión
División Imprenta del Senado